



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 19 de marzo de 2024

N.º 0055

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Martes, 19 de marzo de 2024

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Plan Activa 2024: Actualización del desarrollo de actuaciones.	BOP-2024-1395
Plan Especial de Pedanías 2024: Desarrollo de actuaciones.	BOP-2024-1396
Oferta de empleo público para 2024.	BOP-2024-1397
Modificación Tribunales Bolsas de empleo temporal de Ingenieros/as Técnicos/as en Informática y de Técnicos/as de Proyectos de Innovación y Transformación Digital.	BOP-2024-1398

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Ahigal

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2024.	BOP-2024-1399
Información Pública del Estudio de Viabilidad de gestión de la Residencia y Centro de Día.	BOP-2024-1400

##### Ayuntamiento de Aliseda

Padrón de aguas 4.º trimestre de 2023.	BOP-2024-1401
--	---------------

##### Ayuntamiento de Almoharín

Licencia de actividad de Nave para Almacén.	BOP-2024-1402
---	---------------

##### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación de las bases del XXXVI Certamen regional de teatro para grupos no profesionales de la región Extremeña 2024.	BOP-2024-1403
Relación definitiva de aspirantes Admitidos/as y Excluidos/as. Convocatoria para cubrir la plaza de Administrativo/a Residencia de Mayores.	BOP-2024-1404
Relación definitiva de aspirantes Admitidos/as y Excluidos/as. Convocatoria para cubrir la plaza de Trabajador/a Social Residencia de Mayores.	BOP-2024-1405



Martes, 19 de marzo de 2024

### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Devolución garantía contrato obra.

BOP-2024-1406

### Ayuntamiento de Cañamero

Exposición Pública y notificación colectiva del Padrón Fiscal de Tasa de agua, año 2022 trimestre 3.º y anuncio de cobranza.

BOP-2024-1407

### Ayuntamiento de Huélagá

Aprobación definitiva Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día.

BOP-2024-1408

### Ayuntamiento de La Granja

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Pisos Tutelados y Centro de Día. Aprobación definitiva.

BOP-2024-1409

### Ayuntamiento de La Pesga

Delegación, celebración matrimonio civil, Expediente 01/2024.

BOP-2024-1410

### Ayuntamiento de Moraleja

Bases Proceso Selectivo.

BOP-2024-1411

### Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Ornato de los edificios y de limpieza y vallado de parcelas solares.

BOP-2024-1412

### Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación Padrón Fiscal Basuras 3.º Trimestre de 2023.

BOP-2024-1413

### Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Bases y convocatoria de una plaza de Operario/a de Servicios, mediante oposición, turno libre correspondiente a la Oferta de Empleo 2023.

BOP-2024-1414

### Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

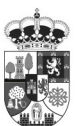
Delegación de funciones.

BOP-2024-1415

### Ayuntamiento de Torremocha

Modificación de Crédito Extraordinario financiado mediante bajas de crédito de otras aplicaciones que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

BOP-2024-1416



Martes, 19 de marzo de 2024

Modificación de Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

BOP-2024-1417

### Entidades Locales Menores

#### Ayuntamiento de Valdeñigos (E.L.M.)

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2024.

BOP-2024-1418

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

Bases de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Psicólogo/a de Familia de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte.

BOP-2024-1419

## Sección VI - Anuncios particulares

### Cámaras Oficiales

#### Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

EXTRACTO. Visita profesional a la Feria SUMMER FANCY FOOD NY 2024 - Programa PYME GLOBAL 2024.

BOP-2024-1420



Martes, 19 de marzo de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Plan Activa 2024: Actualización del desarrollo de actuaciones.**

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente:

#### ACUERDO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023, el PLAN ACTIVA 2024, dotado en el presupuesto de gastos vigente con un presupuesto total de 14.429.704,73 €, de conformidad con las asignaciones por beneficiario que se relacionan en el citado acuerdo plenario.

Posteriormente, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2024, aprobó el desarrollo de las concretas actuaciones que forman el PLAN ACTIVA 2024, el cual incluía actuaciones a realizar en las entidades locales de esta provincia que allí se relacionan, conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales incluidos en el plan.

Habiéndose presentado por los Ayuntamientos interesados peticiones de rectificación o bien solicitudes de modificación del objeto del gasto cofinanciado con cargo al plan, que han tenido entrada en el registro de esta Diputación con posterioridad a la fecha de aprobación del plan y una vez en vigor los presupuestos de esta Diputación para la anualidad vigente, procede llevar a cabo la actualización del desarrollo del PLAN ACTIVA 2024, para adecuarlo y dar respuesta a las peticiones definitivas formuladas por los beneficiarios del mismo.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno de esta Corporación, de conformidad con la propuesta suscrita por el Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial y con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento,

#### ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el desarrollo de actuaciones y su denominación, en los términos solicitados por los Ayuntamientos afectados y tal como se relaciona en los anexos que acompañan a este acuerdo.



Martes, 19 de marzo de 2024

El presente acuerdo queda condicionado a la tramitación de expediente de modificación de crédito, para adecuar los créditos a la naturaleza del gasto, en función de la relación de actuaciones que ahora se aprueba y consiguiente regularización de las aplicaciones presupuestarias afectadas.

SEGUNDO.- Se faculta a la Presidencia de esta Diputación para la emisión de todos cuantos actos y resoluciones se deriven de este acuerdo y resulten precisos en desarrollo y ejecución del mismo, así como para sus modificaciones.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

Cáceres, 5 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 19 de marzo de 2024

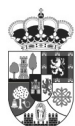


DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y  
AGENDA PROVINCIAL

Servicio General de Planificación

PLAN ACTIVA 2024								
ENTIDAD LOCAL	TOTAL	APORT. DIPUT.	G. CORRIENTE	EMPLEO	G. INVENT.	OBRAS	DENOM. OBRA	G. PROGR.
	<b>14.429.704,73</b>	<b>12.986.734,26</b>	<b>4.848.978,60</b>	<b>1.375.469,53</b>	<b>910.171,50</b>	<b>7.295.085,10</b>		
ABADIA	40.588,73 €	36.529,86 €		7.500,00 €		33.088,73 €	URBANIZACIONES	1532
ABERTURA	40.998,73 €	36.898,86 €				40.998,73 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
ACEBO	46.325,01 €	41.692,51 €				46.325,01 €	URBANIZACIONES	1532
ACEHUCHE	58.722,20 €	52.849,98 €	58.722,20 €					
ACEITUNA	46.595,01 €	41.935,51 €	46.595,01 €					
AHIGAL	80.362,93 €	72.326,64 €	80.362,93 €					
ALAGON DEL RÍO	62.806,93 €	56.526,24 €			7.806,93 €	55.000,00 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
ALBALÁ	50.976,84 €	45.879,16 €				50.976,84 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
ALCÁNTARA	80.292,93 €	72.263,64 €			80.292,93 €			
ALCOLLARIN	39.788,73 €	35.809,86 €	39.788,73 €					
ALCUÉSCAR	110.802,34 €	99.722,11 €				110.802,34 €	CAMINOS VECINALES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4540
ALDEA DEL CANO	50.266,84 €	45.240,16 €		12.000,00 €	3.006,84 €	35.260,00 €	URBANIZACIONES	1532
ALDEA DEL OBISPO, LA	39.988,73 €	35.989,86 €				39.988,73 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
ALDEACENTENERA	46.405,01 €	41.764,51 €				46.405,01 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
ALDEANUEVA DE LA VERA	106.292,34 €	95.663,11 €	88.154,44 €		18.137,90 €			
ALDEANUEVA DEL CAMINO	54.672,55 €	49.205,30 €	11.111,10 €		5.555,56 €	38.005,89 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
ALDEHUELA DE JERTE	40.718,73 €	36.646,86 €				40.718,73 €	URBANIZACIONES Y CEMENTERIO	1532
ALIA	55.212,55 €	49.691,30 €	35.212,55 €	20.000,00 €				
ALISEDA	93.929,10 €	84.536,19 €	93.929,10 €					
ALMARAZ	93.419,10 €	84.077,19 €			93.419,10 €			
ALMOHARIN	94.379,10 €	84.941,19 €	94.379,10 €					
ARROYO DE LA LUZ	169.526,04 €	152.573,44 €				169.526,04 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
ARROYOMOLINOS	59.032,20 €	53.128,98 €		28.932,20 €		30.100,00 €	PAVIMENTACIONES	1532
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	41.328,73 €	37.195,86 €				41.328,73 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
AZABAL (ELM) DE	39.708,73 €	35.737,86 €	10.589,83 €		10.000,00 €	19.118,90 €	PAVIMENTACIONES	1532
BAÑOS DE MONTEMAYOR	54.872,55 €	49.385,30 €	20.000,00 €	34.872,55 €				
BARRADO	40.628,73 €	36.565,86 €	17.000,00 €	6.500,00 €	1.628,73 €	15.500,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
BELVIS DE MONROY	54.832,55 €	49.349,30 €				54.832,55 €	CEMENTERIO	1640



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0055

Martes, 19 de marzo de 2024

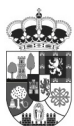


DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y  
AGENDA PROVINCIAL

Servicio General de Planificación

BENQUERENCIA	35.792,89 €	32.213,60 €	15.792,89 €	20.000,00 €				
BERROCALEJO	36.022,89 €	32.420,60 €				36.022,89 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
BERZOCANA	41.158,73 €	37.042,86 €				41.158,73 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
BOHONAL DE IBOR	41.848,73 €	37.663,86 €				41.848,73 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
BOTIJA	36.872,89 €	33.185,60 €	22.872,89 €	14.000,00 €				
BROZAS	94.319,10 €	84.887,19 €		94.319,10 €				
CABAÑAS DEL CASTILLO	41.188,73 €	37.069,86 €				41.188,73 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
CABEZABELLOSA	40.438,73 €	36.394,86 €				40.438,73 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
CABEZUELA DEL VALLE	107.352,34 €	96.617,11 €				107.352,34 €	INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	4320
CABRERO	40.228,73 €	36.205,86 €	40.228,73 €					
CACHORRILLA	35.952,89 €	32.357,60 €				35.952,89 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
CADALSO	41.168,73 €	37.051,86 €	6.000,00 €			35.168,73 €	REDES DE ABASTECIMIENTO	1610
CALZADILLA	41.638,73 €	37.474,86 €				41.638,73 €	URBANIZACIONES	1532
CAMINOMORISCO	78.042,93 €	70.238,64 €				78.042,93 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
CAMPILLO DE DELEITOSA	35.782,89 €	32.204,60 €	10.000,00 €	9.400,00 €		16.382,89 €	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS Y CAMINOS VECINALES	1532
CAMPO LUGAR	58.832,20 €	52.948,98 €			1.882,00 €	56.950,20 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	3420
CAÑAMERO	92.639,10 €	83.375,19 €	33.639,10 €	14.000,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
CAÑAVERAL	76.672,93 €	69.005,64 €	76.672,93 €					
CARBAJO	36.982,89 €	33.284,60 €			3.000,00 €	33.982,89 €	URBANIZACIONES	1532
CARCABOSO	77.232,93 €	69.509,64 €		33.000,00 €	44.232,93 €			
CARRASCALEJO	39.248,73 €	35.323,86 €	21.703,73 €			17.545,00 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
CASAR DE CÁCERES	164.972,13 €	148.474,92 €	114.972,13 €		50.000,00 €			
CASAR DE PALOMERO	55.262,55 €	49.736,30 €	33.262,55 €	22.000,00 €				
CASARES DE LAS HURDES	40.828,73 €	36.745,86 €	16.000,00 €	19.000,00 €	5.828,73 €			
CASAS DE DON ANTONIO	36.782,89 €	33.104,60 €	13.000,00 €	6.000,00 €	17.782,89 €			
CASAS DE DON GOMEZ	39.768,73 €	35.791,86 €				39.768,73 €	PAVIMENTACIONES VÍAS PÚBLICAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	1532
CASAS DE MILLAN	46.285,01 €	41.656,51 €				46.285,01 €	URBANIZACIONES	1532
CASAS DE MIRAVETE	36.292,89 €	32.663,60 €				36.292,89 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
CASAS DEL CASTAÑAR	46.035,01 €	41.431,51 €		16.260,01 €		29.775,00 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
CASAS DEL MONTE	55.252,55 €	49.727,30 €	10.252,55 €		45.000,00 €			



Martes, 19 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y  
AGENDA PROVINCIAL

Servicio General de Planificación

CASATEJADA	79.862,93 €	71.876,64 €				79.862,93 €	URBANIZACIONES	1532
CASILLAS DE CORIA	40.438,73 €	36.394,86 €	40.438,73 €					
CASTAÑAR DE IBOR	76.642,93 €	68.978,64 €	16.642,93 €			60.000,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y REDES PAVIMENTACIONES	4591
CECLAVIN	94.429,10 €	84.986,19 €		94.429,10 €				
CEDILLO	41.238,73 €	37.114,86 €			1.793,19 €	39.445,54 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
CEREZO	36.532,89 €	32.879,60 €				36.532,89 €	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	1532
CILLEROS	92.589,10 €	83.330,19 €	30.366,88 €		22.222,22 €	40.000,00 €	PAVIMENTACION VÍAS PÚBLICAS Y CERRAMIENTO CAMPING MUNICIPAL	1532
COLLADO DE LA VERA	39.168,73 €	35.251,86 €				39.168,73 €	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	1532
CONQUISTA DE LA SIERRA	36.922,89 €	33.230,60 €				36.922,89 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
CORIA	233.843,14 €	210.458,83 €				233.843,14 €	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	1532
CUACOS DE YUSTE	59.062,20 €	53.155,98 €	29.062,20 €	30.000,00 €				
CUMBRE, LA	58.962,20 €	53.065,98 €	58.962,20 €					
DELEITOSA	51.006,84 €	45.906,16 €				51.006,84 €	CAMINOS VECINALES CEMENTERIO	4530
DESCARGAMARIA	36.072,89 €	32.465,60 €	10.072,89 €			26.000,00 €	URBANIZACIONES	1532
ELIAS	59.562,20 €	53.605,98 €				59.562,20 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
ESCURIAL	59.212,20 €	53.290,98 €				59.212,20 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
FRESNEDOSO DE IBOR	39.638,73 €	35.674,86 €				39.638,73 €	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	1532
GALISTEO	62.496,93 €	56.247,24 €		12.499,39 €		49.997,54 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
GARCIAZ	54.382,55 €	48.944,30 €	54.382,55 €					
GARGANTA LA OLLA	62.716,93 €	56.445,24 €				62.716,93 €	REDES PAVIMENTACIONES	1532
GARGANTA, LA	40.578,73 €	36.520,86 €	16.728,73 €	11.350,00 €		12.500,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
GARGANTILLA	40.738,73 €	36.664,86 €	6.000,00 €	13.738,73 €		21.000,00 €	PARQUES JARDINES	1710
GARGÜERA	36.782,89 €	33.104,60 €				36.782,89 €	REDES PAVIMENTACIONES	1532
GARROVILLAS DE ALCONETAR	95.969,10 €	86.372,19 €				95.969,10 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
GARVIN DE LA JARA	35.962,89 €	32.366,60 €	17.962,89 €			18.000,00 €	CEMENTERIO	1640
GATA	59.092,20 €	53.182,98 €	5.092,20 €	39.000,00 €	15.000,00 €			
GORDO, EL	40.818,73 €	36.736,86 €				40.818,73 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
GRANJA, LA	40.178,73 €	36.160,86 €	20.089,37 €		20.089,36 €			
GUADALUPE	94.639,10 €	85.175,19 €			16.879,50 €	77.759,60 €	REDES PAVIMENTACIONES	1532
GUJO DE CORIA	36.972,89 €	33.275,60 €				36.972,89 €	REDES PAVIMENTACIONES	1532



Martes, 19 de marzo de 2024

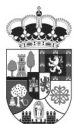


DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y  
AGENDA PROVINCIAL

Servicio General de Planificación

GUIJO DE GALISTEO	91.549,10 €	82.394,19 €	91.549,10 €					
GUIJO GRANADILLA	45.865,01 €	41.278,51 €				45.865,01 €	URBANIZACIONES	1532
GUIJO DE SANTA BARBARA	40.878,73 €	36.790,86 €				40.878,73 €	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS Y ALUMBRADO PUBLICO	1532
HERGUIJUELA	39.678,73 €	35.710,86 €	24.678,73 €			15.000,00 €	URBANIZACIONES Y PARQUES Y JARDINES	1532
HERNAN PEREZ	41.148,73 €	37.033,86 €				41.148,73 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
HERRERA DE ALCANTARA	39.298,73 €	35.368,86 €				39.298,73 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
HERRERUELA	40.288,73 €	36.259,86 €	40.288,73 €					
HERVAS	149.582,35 €	134.624,12 €				149.582,35 €	URBANIZACIONES	1532
HIGUERA DE ALBALAT	36.062,89 €	32.456,60 €	26.062,89 €	10.000,00 €				
HINOJAL	40.908,73 €	36.817,86 €				40.908,73 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
HOLGUERA	50.366,84 €	45.330,16 €				50.366,84 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
HOYOS	59.412,20 €	53.470,98 €				59.412,20 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
HUELAGA	39.098,73 €	35.188,86 €		39.098,73 €				
IBAHERNANDO	46.125,01 €	41.512,51 €	46.125,01 €					
JARAICEJO	41.568,73 €	37.411,86 €	31.368,73 €	10.200,00 €				
JARAIZ DE LA VERA	180.253,86 €	162.228,47 €	180.253,86 €					
JARANDILLA DE LA VERA	123.027,91 €	110.725,12 €				123.027,91 €	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	1532
JARILLA	36.362,89 €	32.726,60 €				36.362,89 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
JERTE	78.992,93 €	71.093,64 €	68.992,93 €		10.000,00 €			
LADRILLAR	36.852,89 €	33.167,60 €		10.000,00 €	11.852,89 €	15.000,00 €	ADECUACIÓN PLAZA ZONA DE SOMBREADO	1532
LOGROSAN	95.859,10 €	86.273,19 €	95.859,10 €					
LOSAR DE LA VERA	121.177,91 €	109.060,12 €				121.177,91 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
MADRIGAL DE LA VERA	92.079,10 €	82.871,19 €			25.000,00 €	67.079,10 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
MADRIGALEJO	93.359,10 €	84.023,19 €	93.359,10 €					
MADROÑERA	110.402,34 €	99.362,11 €	110.402,34 €					
MAJADAS DE TIETAR	79.882,93 €	71.894,64 €	79.882,93 €					
MALPARTIDA DE CÁCERES	157.701,15 €	141.931,04 €	157.701,15 €					
MALPARTIDA DE PLASENCIA	166.182,13 €	149.563,92 €				166.182,13 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
MARCHAGAZ	39.468,73 €	35.521,86 €	15.000,00 €			24.468,73 €	CAMINOS VECINALES	4540
MATA DE ALCANTARA	39.838,73 €	35.854,86 €	39.838,73 €					
MEMBRIO	46.595,01 €	41.935,51 €			7.706,12 €	38.888,89 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591



Martes, 19 de marzo de 2024



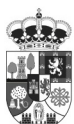
DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y  
AGENDA PROVINCIAL

Servicio General de Planificación

MESAS DE IBOR	36.622,89 €	32.960,60 €				36.622,89 €	ACCESO A CAPTACION DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DEPORTIVAS	1610
MIAJADAS	225.786,07 €	203.207,46 €				225.786,07 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
MILLANES	39.548,73 €	35.593,86 €				39.548,73 €	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	1532
MIRABEL	50.856,84 €	45.771,16 €	8.000,00 €			42.856,84 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
MOHEDA DE GATA (ELM)	46.355,01 €	41.719,51 €				46.355,01 €	REDES DE SANEAMIENTO	1600
MOHEDAS DE GRANADILLA	59.082,20 €	53.173,98 €	7.082,20 €			52.000,00 €	ACCESO A NUCLEOS DE POBLACION	1531
MONROY	62.676,93 €	56.409,24 €				62.676,93 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
MONTANCHEZ	92.959,10 €	83.663,19 €	55.000,00 €			37.959,10 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
MONTEHERMOSO	169.611,04 €	152.649,94 €				169.611,04 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
MORALEJA	181.183,86 €	163.065,47 €	181.183,86 €					
MORCILLO	40.708,73 €	36.637,86 €	6.215,78 €		9.492,95 €	25.000,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
NAVACONCEJO	106.292,34 €	95.663,11 €	106.292,34 €					
NAVALMORAL DE LA MATA	253.850,10 €	228.465,09 €				253.850,10 €	PAVIMENTACIONES	1532
NAVALVILLAR DE IBOR	40.928,73 €	36.835,86 €				40.928,73 €	URBANIZACIONES	1532
NAVAS DEL MADROÑO	79.042,93 €	71.138,64 €				79.042,93 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
NAVATRASIERRA (ELM)	36.622,89 €	32.960,60 €				36.622,89 €	URBANIZACIONES	1532
NAVEZUELAS	50.476,84 €	45.429,16 €				50.476,84 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
NUÑOMORAL	78.672,93 €	70.805,64 €	78.672,93 €					
OLIVA DE PLASENCIA	39.858,73 €	35.872,86 €				39.858,73 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
PALOMERO PASARON DE LA VERA	40.958,73 €	36.862,86 €	10.958,73 €	30.000,00 €				
	50.226,84 €	45.204,16 €		22.000,00 €	2.226,84 €	26.000,00 €	URBANIZACIONES Y JARDINES	1532
PEDROSO DE ACIM	35.772,89 €	32.195,60 €		19.044,30 €		16.728,59 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PAVIMENTACIONES	3420
PERALEDA DE LA MATA	80.442,93 €	72.398,64 €	50.000,00 €	22.000,00 €	8.442,93 €			
PERALEDA DE SAN ROMAN	39.968,73 €	35.971,86 €	7.468,73 €	22.500,00 €		10.000,00 €	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	1532
PERALES DEL PUERTO	62.906,93 €	56.616,24 €				62.906,93 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
PESCUEZA	36.382,89 €	32.744,60 €				36.382,89 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
PESGA, LA	76.562,93 €	68.906,64 €				76.562,93 €	URBANIZACIONES	1532
PIEDRAS ALBAS	36.372,89 €	32.735,60 €	21.372,89 €	15.000,00 €				
PINOFRANQUEADO	93.239,10 €	83.915,19 €	13.000,00 €			80.239,10 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
PIORNAL	81.282,93 €	73.154,64 €	81.282,93 €					

CVE: BOP-2024-1395  
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0055

Martes, 19 de marzo de 2024

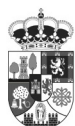


DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y  
AGENDA PROVINCIAL

Servicio General de Planificación

PLASENZUELA	41.768,73 €	37.591,86 €	41.768,73 €						
PORTAJE	41.768,73 €	37.591,86 €	25.102,06 €			16.666,67 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	
PORTEZUELO	40.708,73 €	36.637,86 €	14.208,73 €	21.500,00 €	5.000,00 €				
POZUELO DE ZARZON	41.348,73 €	37.213,86 €				41.348,73 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532	
PRADOCHANO (ELM)	36.472,89 €	32.825,60 €				36.472,89 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	55.052,55 €	49.547,30 €			20.052,55 €	35.000,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	
PUERTO DE SANTA CRUZ	39.868,73 €	35.881,86 €				39.868,73 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	
REBOLLAR	39.078,73 €	35.170,86 €	16.666,67 €		22.412,06 €				
RIOLOBOS	78.402,93 €	70.562,64 €	25.000,00 €	28.000,00 €	25.402,93 €				
ROBEDILLO DE GATA	35.852,89 €	32.267,60 €	16.852,89 €	19.000,00 €					
ROBEDILLO DE LA VERA	39.618,73 €	35.656,86 €				39.618,73 €	URBANIZACIONES	1532	
ROBEDILLO DE TRUJILLO	40.618,73 €	36.556,86 €	40.618,73 €						
ROLEDOLLANO	39.858,73 €	35.872,86 €				39.858,73 €	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	1532	
ROMANGORDO	39.588,73 €	35.629,86 €				39.588,73 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	
ROSALEJO	80.262,93 €	72.236,64 €	25.262,93 €	55.000,00 €					
RUANES	35.862,89 €	32.276,60 €	15.000,00 €	5.000,00 €		15.862,89 €	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	1532	
SALORINO	46.385,01 €	41.746,51 €	46.385,01 €						
SALVATIERRA DE SANTIAGO	39.838,73 €	35.854,86 €		21.838,73 €		18.000,00 €	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	1532	
SAN GIL (ELM)	39.628,73 €	35.665,86 €	2.128,73 €	17.500,00 €		20.000,00 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532	
SAN MARTIN DE TREVEJO	54.922,55 €	49.430,30 €	15.000,00 €	21.922,55 €	18.000,00 €				
SANTA ANA	39.728,73 €	35.755,86 €	39.728,73 €						
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	40.238,73 €	36.214,86 €	40.238,73 €						
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	39.958,73 €	35.962,86 €				39.958,73 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532	
SANTA MARTA DE MAGASCA	40.008,73 €	36.007,86 €	40.008,73 €						
SANTIAGO DE ALCANTARA	41.878,73 €	37.690,86 €	41.878,73 €						
SANTIAGO DEL CAMPO	39.338,73 €	35.404,86 €	39.338,73 €						
SANTIBAÑEZ EL ALTO	40.538,73 €	36.484,86 €			10.000,00 €	30.538,73 €	REPARACIÓN REDES MUNICIPALES	1610	
SANTIBAÑEZ EL BAJO	54.862,55 €	49.376,30 €	54.862,55 €						
SAUCEDILLA	59.282,20 €	53.353,98 €		59.282,20 €					
SEGURA DE TORO	36.902,89 €	33.212,60 €		11.000,00 €		25.902,89 €	RESTAURACION DE LAVADERO Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD	1532	
SERRADILLA	91.449,10 €	82.304,19 €	76.449,10 €	15.000,00 €					



Martes, 19 de marzo de 2024

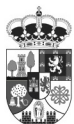


DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y  
AGENDA PROVINCIAL

Servicio General de Planificación

SERREJON	41.088,73 €	36.979,86 €				41.088,73 €	REDES PAVIMENTACIONES Y	1532
SIERRA DE FUENTES	96.259,10 €	86.633,19 €	96.259,10 €					
TALAVAN	55.342,55 €	49.808,30 €	55.342,55 €					
TALAVERUELA DE LA VERA	40.158,73 €	36.142,86 €	21.158,73 €	19.000,00 €				
TALAYUELA	195.156,91 €	175.641,22 €			35.156,91 €	160.000,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y REDES PAVIMENTACIONES	4591
TEJEDA DE TIÉTAR	46.425,01 €	41.782,51 €				46.425,01 €		1532
TIETAR	59.372,20 €	53.434,98 €	59.372,20 €					
TORIL	36.552,89 €	32.897,60 €				36.552,89 €	URBANIZACIONES ALUMBRADO PÚBLICO	1532
TORNAVACAS	77.082,93 €	69.374,64 €	22.082,93 €		25.000,00 €	30.000,00 €		1650
TORNO, EL	59.022,20 €	53.119,98 €	59.022,20 €					
TORRE DE DON MIGUEL	41.948,73 €	37.753,86 €	41.948,73 €					
TORRE DE SANTA MARIA	46.005,01 €	41.404,51 €	10.000,00 €	26.005,01 €	10.000,00 €			
TORRECILLA DE LOS ANGELES	50.646,84 €	45.582,16 €			3.899,16 €	46.747,68 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y REDES PAVIMENTACIONES	4591
TORRECILLAS DE LA TIESA	77.182,93 €	69.464,64 €	77.182,93 €					
TORREJON EL RUBIO	46.225,01 €	41.602,51 €				46.225,01 €	REDES PAVIMENTACIONES Y	1532
TORREJONCILLO	123.537,91 €	111.184,12 €	123.537,91 €					
TORREMENGA	46.595,01 €	41.935,51 €				46.595,01 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
TORREMOCHA	55.082,55 €	49.574,30 €	55.082,55 €					
TORREORGAZ	93.169,10 €	83.852,19 €	93.169,10 €					
TORREQUEMADA	46.385,01 €	41.746,51 €	25.000,00 €		11.385,01 €	10.000,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y	4591
TRUJILLO	212.759,52 €	191.483,57 €				212.759,52 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y URBANIZACIONES	4591
VALDASTILLAS	40.118,73 €	36.106,86 €	40.118,73 €					
VALDECAÑAS DE TAJO	36.132,89 €	32.519,60 €	26.132,89 €		10.000,00 €			
VALDEFUENTES	77.902,93 €	70.112,64 €	77.902,93 €					
VALDEHUNCAR	36.792,89 €	33.113,60 €	26.792,89 €			10.000,00 €	CAMINOS VECINALES	4540
VALDEIÑIGOS (ELM)	37.002,89 €	33.302,60 €			3.000,00 €	34.002,89 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CEMENTERIO	4591
VALDELACASA DE TAJO	40.458,73 €	36.412,86 €		10.458,73 €		30.000,00 €	REDES PAVIMENTACIONES Y	1532
VALDEMORALES	39.068,73 €	35.161,86 €	39.068,73 €					
VALDEOBISPO	50.706,84 €	45.636,16 €		10.141,37 €		40.565,47 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CEMENTERIO	4591
VALDESALOR (ELM)	46.255,01 €	41.629,51 €	26.255,01 €		20.000,00 €			



Martes, 19 de marzo de 2024

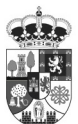


DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y  
AGENDA PROVINCIAL

Servicio General de Planificación

VALENCIA DE ALCANTARA	167.836,04 €	151.052,44 €	7.336,04 €	55.000,00 €	51.500,00 €	54.000,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y MEJORAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL	4591
VALVERDE DE LA VERA	41.378,73 €	37.240,86 €		41.378,73 €				
VALVERDE DEL FRESNO	107.842,34 €	97.058,11 €	14.842,34 €	50.000,00 €	23.000,00 €	20.000,00 €	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	1532
VEGAVIANA	59.042,20 €	53.137,98 €	59.042,20 €					
VIANDAR DE LA VERA	39.128,73 €	35.215,86 €	16.000,00 €	23.128,73 €				
VILLA DEL CAMPO	41.558,73 €	37.402,86 €		41.558,73 €				
VILLA DEL REY	36.282,89 €	32.654,60 €	36.282,89 €					
VILLAMESIAS	39.628,73 €	35.665,86 €	39.628,73 €					
VILLAMIEL	41.048,73 €	36.943,86 €		6.330,64 €		34.718,09 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
VILLANUEVA DE LA SIERRA	41.698,73 €	37.528,86 €				41.698,73 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591
VILLANUEVA DE LA VERA	107.082,34 €	96.374,11 €			47.082,34 €	60.000,00 €	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS Y CAMINOS VECINALES	1532
VILLAR DE PLASENCIA	39.388,73 €	35.449,86 €				39.388,73 €	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES	1532
VILLAR DEL PEDROSO	40.978,73 €	36.880,86 €	39.978,73 €		1.000,00 €			
VILLASBUENAS DE GATA	40.878,73 €	36.790,86 €				40.878,73 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
ZARZA DE GRANADILLA	94.339,10 €	84.905,19 €				94.339,10 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
ZARZA DE MONTÁNCHEZ	46.015,01 €	41.413,51 €		8.500,00 €		37.515,01 €	URBANIZACIONES Y TECHADO PISTA DE LA ROMERÍA	1532
ZARZA LA MAYOR	78.352,93 €	70.517,64 €		27.000,00 €		51.352,93 €	CEMENTERIO Y REDES SANEAMIENTO	1640
ZORITA	79.672,93 €	71.705,64 €		23.280,00 €		56.392,93 €	URBANIZACIONES	1532



Martes, 19 de marzo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Plan Especial de Pedanías 2024: Desarrollo de actuaciones.**

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente:

#### ACUERDO

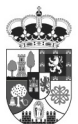
Visto el acuerdo de Pleno adoptado por esta Diputación en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 23 de noviembre de 2023, mediante el que fue aprobado el presupuesto de la Diputación Provincial para la anualidad 2024, que incluye dentro del presupuesto de gastos, la aplicación presupuestaria 2024 03 4591 65005, para ejecutar el gasto relativo al PLAN PEDANÍAS OBRAS 2024, con una cuantía total de 540.000,00 €, con la siguiente cofinanciación:

- 90 % Aportación de la Diputación Provincial
- 10 % Aportación de la Entidad Local beneficiaria de la inversión.

Teniendo en cuenta que en el citado acuerdo plenario de 23 de noviembre de 2023 se acordó así mismo aprobar el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2024, (CÓDIGO 2024/10), por importe de QUINIENTOS CUARENTA MIL EUROS (540.000,00 €)

Considerando que el desarrollo de las actuaciones incluidas en el presente plan quedó pendiente de la oportuna tramitación de las solicitudes que se formularan por los beneficiarios del mismo y habiendo sido ya tramitadas dichas solicitudes, en las que se pone de manifiesto la denominación de las inversiones a llevar a cabo con cargo a este plan de pedanías, inversiones que se llevarán a cabo por los propios Ayuntamientos.

El Pleno de esta Corporación, de conformidad con la propuesta suscrita por el Vicepresidente



Martes, 19 de marzo de 2024

Tercero, Diputado delegado del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial y previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, ha adoptado el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el desarrollo de inversiones y su denominación en los términos solicitados por los Ayuntamientos afectados y tal como se relaciona en el ANEXO que se adjunta al presente acuerdo, por importe de quinientos cuarenta mil euros (540.000,00 €), de los cuales esta Diputación financiará un total de cuatrocientos ochenta y seis mil euros (486.000,00 €), que supone el 90% de la inversión total.

Los Ayuntamientos que conforman la programación, financiarán sus obras con una aportación fijada en el 10% de la cantidad asignada a cada entidad, lo que arroja un total de cincuenta y cuatro mil euros (54.000,00 €).

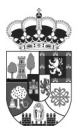
SEGUNDO.- Acordar la delegación de facultades para el desarrollo de la inversión a favor de los Ayuntamientos beneficiarios del plan.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de esta Diputación para la emisión de cuantos actos y resoluciones se deriven de este acuerdo y resulten precisos en desarrollo y ejecución del mismo, así como para la aprobación de las condiciones, requisitos y modalidades de ejecución de las obras.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía.

No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material o inicie la actividad a que esté obligada.



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0055

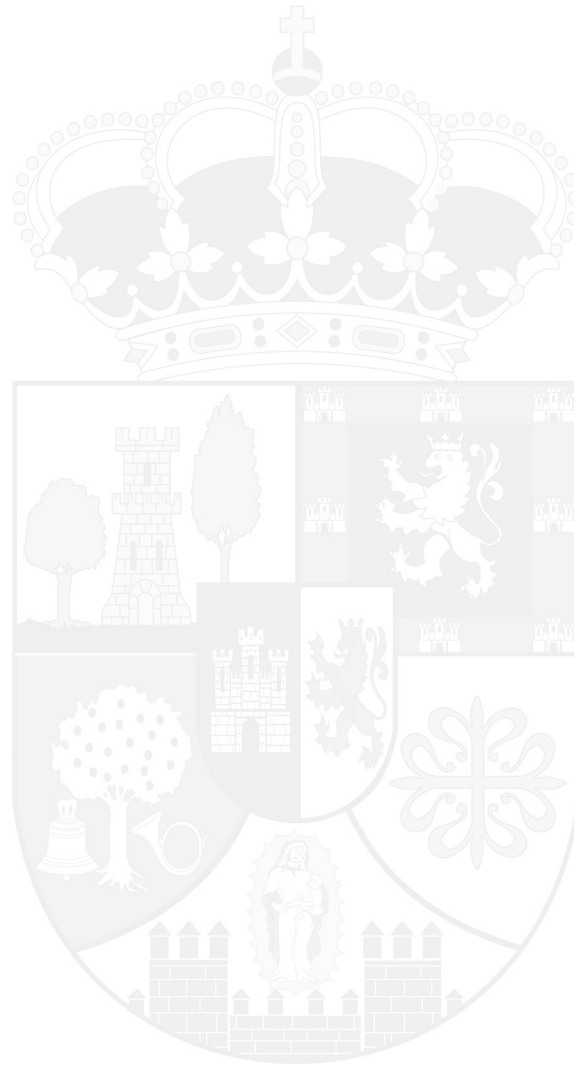
Martes, 19 de marzo de 2024

El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

Cáceres, 5 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 19 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y  
AGENDA PROVINCIAL

Servicio General de Planificación

ANEXO

PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2024 - CAP. 7					
EXPTE.	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO	APORTACIÓN DIPUT. (90%)	APORTACIÓN AYTO. (10%)
<b>SUMATORIO TOTAL .....</b>			<b>540.000,00 €</b>	<b>486.000,00 €</b>	<b>54.000,00 €</b>
2024/10/001	ALCANTARA	PAVIMENTACIONES Y REDES EN VARIAS PEDANÍAS	10.795,00 €	9.715,50 €	1.079,50 €
2024/10/002	ALIA	PAVIMENTACION CAMINO Y ARREGLO DEL MURO EN EL CEMENTERIO EN CIJARA	16.282,00 €	14.653,80 €	1.628,20 €
2024/10/003	BELVIS DE MONROY	PAVIMENTACIONES EN CASAS DE BELVIS	13.417,00 €	12.075,30 €	1.341,70 €
2024/10/004	CABANAS DEL CASTILLO	PAVIMENTACIONES Y REDES EN ROTURAS DE CABANAS	23.614,00 €	21.252,60 €	2.361,40 €
2024/10/005	CAMINOMORISCO	PAVIMENTACIONES Y REDES EN VARIAS PEDANÍAS	42.207,00 €	37.986,30 €	4.220,70 €
2024/10/006	CAMPO LUGAR	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PIZARRO	14.177,00 €	12.759,30 €	1.417,70 €
2024/10/007	CAÑAVERAL	PAVIMENTACIONES Y REDES EN VARIAS PEDANÍAS	11.166,00 €	10.049,40 €	1.116,60 €
2024/10/008	CASAR PALOMERO DE	PAVIMENTACIONES Y REDES EN PEDRO MUÑOZ	16.352,00 €	14.716,80 €	1.635,20 €
2024/10/009	CARCABOSO	PAVIMENTACIONES EN VALDERROSAS	10.989,00 €	9.890,10 €	1.098,90 €
2024/10/010	CASARES DE LAS HURDES	DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN CARABUSINO Y PAVIMENTACIONES EN HUETRE	31.188,00 €	28.069,20 €	3.118,80 €
2024/10/011	CORIA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN PUEBLA DE ARGEME	24.192,00 €	21.772,80 €	2.419,20 €
2024/10/012	GUIJO GALISTEO DE	URBANIZACIONES EN EL BATAN	25.420,00 €	22.878,00 €	2.542,00 €
2024/10/013	LADRILLAR	DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN LADRILLAR	20.577,00 €	18.519,30 €	2.057,70 €
2024/10/014	MIAJADAS	DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN ALONSO DE OJEDA	20.626,00 €	18.563,40 €	2.062,60 €
2024/10/015	NUÑOMORAL	URBANIZACIONES EN ASEGUR, PAVIMENTACIONES EN EL GASCO Y CEMENTERIO EN ACEITUNILLA	51.640,00 €	46.476,00 €	5.164,00 €
2024/10/016	PINOFRANQUEADO	PAVIMENTACIONES Y REDES EN ERIAS	56.654,00 €	50.988,60 €	5.665,40 €
2024/10/017	RIOLOBOS	PAVIMENTACIONES EN PAJARES DE LA RIVERA	10.707,00 €	9.636,30 €	1.070,70 €
2024/10/018	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	PAVIMENTACIONES Y REDES EN EL BRONCO	10.919,00 €	9.827,10 €	1.091,90 €
2024/10/019	TALAYUELA	PAVIMENTACIONES EN SANTA MARIA DE LAS LOMAS	21.014,00 €	18.912,60 €	2.101,40 €
2024/10/020	TORREJONCILLO	PAVIMENTACIONES EN VALDENCIN	13.823,00 €	12.440,70 €	1.382,30 €
2024/10/021	TRUJILLO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN BELEN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN HUERTAS DE LA MAGDALENA	23.437,00 €	21.093,30 €	2.343,70 €
2024/10/022	VALENCIA DE ALCANTARA	PAVIMENTACIONES Y REDES EN VARIAS PEDANÍAS	60.124,00 €	54.111,60 €	6.012,40 €
2024/10/023	VILLAMIEL	PAVIMENTACIONES Y REDES EN VARIAS PEDANÍAS	10.680,00 €	9.612,00 €	1.068,00 €



Martes, 19 de marzo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Oferta de empleo público para 2024.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial Provincial, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2024, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres correspondiente a los distintos Cuerpos y Escalas de Administración General y Especial de esta Administración Provincial, incluyendo las siguientes plazas:

Personal Funcionario. Turno libre: 26 plazas.				
Escala de Admón General: 5 plazas.				
N.º plazas	Códigos	Subescala	Grupo titulación	
5	4913,5078,5102,5103,5104	Gestión	A2	
Escala de Admón Especial: 21 plazas.				
N.º plazas	Códigos	Subescala/Clase	Categoría	Grupo
2	5106,5107,	Técnico/a Medio/a	ITOP	A2
1	5109	Técnico/a Medio/a	Arquitecto/a Técnico/a	A2
1	5110	Técnico/a Auxiliar	Delineante	C1
1	5082	Técnico/a Auxiliar	Operador/a Informático/a	C1



Martes, 19 de marzo de 2024

1	5089	Servicios Especiales Cometidos especiales	Oficial Mecánico/a Conductor/a	C2
14	357 723 815 838 919 1241 1246 1309 1789 1804 5090 5091 5092 5093	Servicios Especiales Extinción de Incendios	Conductor/a-Bombero/a	C2
1	887	Servicios Especiales Personal de oficios	Mecánico/a	C2

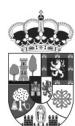
Personal Funcionario. Promoción interna: 8 plazas.

Escala de Admón General: 4 plazas.

N.º plazas	Códigos	Subescala	Grupo titulación	
2	443, 1218	Auxiliar	C2	
1	1053	Subalterna Portero/a Ordenanza	E/AP	
1	5105	Gestión	A2	

Escala de Admón Especial: 4 plazas.

N.º plazas	Códigos	Subescala	Categoría	Grupo
1	5094	Técnico/a Superior	Ingeniero/a Telecomunicaciones	A1
1	5095	Servicios Especiales Cometidos especiales	Almacenista del SEPEI	C2



Martes, 19 de marzo de 2024

1	1772	Servicios Especiales Cometidos especiales	Especialista en Conservacion	E/AP
1	440	Servicios Especiales Cometidos especiales	Oficial Mecánico/a Conductor/a	C2

Personal Funcionario. Turno de discapacidad: 4 plazas.

Escala de Admón General: 3 plazas.

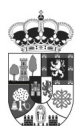
N.º plazas	Códigos	Subescala	Grupo	
1	1266	Gestión	A2	
1	1233	Auxiliar	C2	
1	1733	Subalterna Porteo/a-Ordenanza	E/AP	

Escala de Admón Especial: 1 plaza.

N.º plazas		Subescala	Categoría	Grupo
1	5108	Técnico/a Medio/a	ITOP	A2

Personal Funcionario. Turno de discapacidad Intelectual: 1 plaza.

N.º plazas.		Subescala	Grupo titulacion	
1	5086	Subalterna Portero/a Ordenanza	E/AP	



Martes, 19 de marzo de 2024

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público para el año 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y 29.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

TERCERO. De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1º in fine del artículo 70 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y en el artículo 29.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, deberá procederse a la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 14 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 19 de marzo de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Modificación Tribunales Bolsas de empleo temporal de Ingenieros/as Técnicos/as en Informática y de Técnicos/as de Proyectos de Innovación y Transformación Digital.**

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

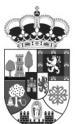
#### ACUERDO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación de fecha 9 de enero de 2024 se procede al nombramiento de los Tribunales de selección de los procesos para la formación de bolsas de empleo temporal de Ingenieros/as Técnicos/as en Informática y de Técnicos/as de Proyectos de Innovación y Transformación Digital publicado en el BOP número 18 de 25 de enero de 2024.

Presentadas por Dña. María del Carmen Fernández Martín y por Don Miguel Rodríguez Martín, solicitudes de abstención de su participación en los mismos, en calidad de vocal primero titular y Presidente suplente y de Secretaria suplente y Presidente suplente respectivamente por concurrir causa de abstención de las establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme a la propuesta formulada por la Dirección del Área de Personal, Gestión de Recursos Humanos, Prevención de Riesgos Laborales y SEPEI, la Junta de Gobierno, acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud de abstención de Dña. María del Carmen Fernández Martín como Vocal primera titular y Don Miguel Rodríguez Martín como Presidente suplente del Tribunal de selección del proceso para la formación de una Bolsa de empleo temporal de Ingenieros/as Técnicos/as Informáticos/as, nombrando en su lugar a Dña. Mercedes García Pozo y Don David Simón González, vocal primera titular y Presidente suplente respectivamente.



Martes, 19 de marzo de 2024

Segundo.- Estimar la solicitud de abstención de Dña. María del Carmen Fernández Martín como Secretaria suplente y de Don Miguel Rodríguez Martín como Presidente suplente del Tribunal de selección del proceso para la formación de una Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Proyectos/as de Innovación y Transformación Digital, nombrando en su lugar a Dña. Mercedes García Pozo y a Don David Simón González, Secretaria suplente y Presidente suplente, respectivamente:

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los/las miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ellos sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno”.

Cáceres, 14 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Martes, 19 de marzo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ahigal

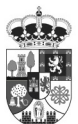
#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2024.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de Marzo de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Ahigal, 13 de marzo de 2024  
Luis Fernando García Nicolás  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de marzo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ahigal

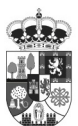
#### **ANUNCIO. Información Pública del Estudio de Viabilidad de gestión de la Residencia y Centro de Día.**

El Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 12 de MARZO de 2024, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 247.3 y 285.2 de la LCSP 2017, ha dispuesto someter el Estudio de Viabilidad elaborado para la concesión del servicio de gestión de la Residencia y Centro de Día de Ahigal, al oportuno trámite de información pública mediante la inserción del presente acuerdo en el B.O.P de Cáceres, así como en el Perfil del/la Contratante de esta Entidad Local.

Los/as interesados/as podrán formular alegaciones y presentar sugerencias o reclamaciones al Estudio objeto del trámite por el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de no presentarse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Ahigal, 13 de marzo de 2024  
Luis Fernando García Nicolás  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de marzo de 2024

### ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE AHIGAL

#### 1. Objeto y justificación del estudio

El presente estudio constituye una actuación previa a la contratación de la concesión del servicio de explotación del Centro de Día y Residencia de Mayores, en la localidad de Ahigal, sito en Plaza Mayor número 1, 10.650 Ahigal (Cáceres).

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la concesión del servicio, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en esta entidad local.

El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

El contenido de dicho estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP, correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello que, para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP que especifica que siempre que sea de forma motivada, «por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida», se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión.

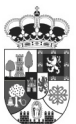
En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

Teniendo en cuenta que en la concesión de servicios de explotación de la residencia y centro de día de Ahigal no se prevé la realización de obras o inversiones de cuantía significativa, más allá de aquellas obras de reforma puntuales que el concesionario, de forma voluntaria, desee realizar, se estima suficiente la realización de un análisis de la viabilidad económico-financiera.

URI de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese\\_4b?Id=validacion&eye=validacion-DipCC-PF20C012U12USQGRZRWU1QUEECX8K](https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese_4b?Id=validacion&eye=validacion-DipCC-PF20C012U12USQGRZRWU1QUEECX8K)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20C012U12USQGRZRWU1QUEECX8K (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015)  
DIR3 Órgano: 020300310  
Sede: 20/02/2024 21:04  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 1/1



1



Martes, 19 de marzo de 2024

## 2. Finalidad y justificación del servicio

Los cuidados a la dependencia han sido asumidos mayoritariamente por la red social de cuidados informales como familiares o allegados. Sin embargo, en los últimos años, la evolución sociodemográfica provoca la disminución del número de cuidadores informales disponibles, lo que supone que las Administraciones adquieran dicha la responsabilidad de los cuidados a la dependencia.

La provincia de Cáceres cuenta con una población especialmente envejecida que, desde hace tiempo, viene poniendo de relieve un considerable aumento de la demanda de recursos de centro residenciales para personas mayores. Del mismo modo, es previsible que, en el futuro y a tenor de las proyecciones demográficas existentes, la necesidad de este tipo de recursos se vea incrementado en la Provincia y en todo el conjunto de la Comunidad Autónoma.

Los centros residenciales de mayores constituyen un recurso social que tiene carácter fundamental para la atención de aquellas personas que, por circunstancias personales o familiares, no pueden permanecer, temporal o indefinidamente, en su domicilio. La importancia de este recurso se acentúa en el caso de aquellas personas que se encuentran en situación de dependencia y requieran de cuidados sanitarios continuados y/o regulares, precisando de una atención socio-sanitaria conjunta que dé respuesta a las necesidades que presenten en cada momento.

La administración autonómica es la institución con competencias plenas en atención a la dependencia y cuenta con una amplia red de recursos asistenciales que, sin embargo, en este contexto de envejecimiento poblacional resulta completamente insuficiente.

Dada la carencia de medios autonómicos, han sido tradicionalmente las entidades sociales y los Ayuntamientos los actores que han tenido que asumir la competencia, a priori impropia, de atención a sus mayores.

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión a una empresa o entidad especializada, del servicio de centro residencial de mayores y centro de día de titularidad de esta entidad, siendo este susceptible de explotación económica por particulares.

Con éste se pretende:

- ✓ Favorecer la prestación de un servicio de calidad que mejore el bienestar y autonomía de los residentes.
- ✓ Contribuir al aumento de ofertas de servicios a los usuarios.
- ✓ Mejorar la empleabilidad mediante la consolidación del servicio.
- ✓ Reducir los gastos del Ayuntamiento a través de la gestión del servicio por medio de un operador especializado.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/EjEcse\\_4b?Id=validacion&eyeValidacion=DIPCC-PF20C-WOTR012U50GGRWU1QJUEC8X8](https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/EjEcse_4b?Id=validacion&eyeValidacion=DIPCC-PF20C-WOTR012U50GGRWU1QJUEC8X8)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20C-WOTR012U50GGRWU1QJUEC8X8 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 20/02/2024 21:04  
Sala de tiempo: 2/11  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 19 de marzo de 2024

### 3. Justificación de las ventajas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios

Las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo las actividades y servicios públicos de las Administraciones Locales están reguladas en el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).

La elección de la fórmula organizativa idónea de entre las previstas en estos preceptos, ha de justificarse según la naturaleza de las actividades a desempeñar, la sostenibilidad económica y financiera, así como los intereses públicos locales implicados.

Las posibilidades se dividen en dos modelos principales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta, cuya diferenciación radica en el hecho de si la responsabilidad, en la prestación de la actividad, recae directamente en el propio Ayuntamiento o se traslada a un tercero que es designado por la entidad municipal.

Considerando que se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico de la gestión y explotación del mismo, así como la necesidad de contar con una autonomía patrimonial y funcional para su gestión, se optaría por la gestión indirecta mediante alguna de las fórmulas previstas en la Ley 9/2017.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan, a título oneroso, a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del percibir un precio.

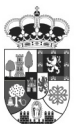
Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicio frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance, con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios.

Por otro lado, a través del contrato de concesión de servicio, el Ayuntamiento percibiría ingresos a través del canon que recibe del concesionario sin que ello suponga, en principio, gasto alguno para la corporación, mientras que, a través de un contrato de

URI de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/EjEcse\\_4b?d=validacion&eye=validacion-DIPCC-PF20C-WOTR012USQGRZRWUQUECX8K](https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/EjEcse_4b?d=validacion&eye=validacion-DIPCC-PF20C-WOTR012USQGRZRWUQUECX8K)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20C-WOTR012USQGRZRWUQUECX8K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 20202024 21-04  
Fecha de tiempo: 3/11  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 19 de marzo de 2024

servicio, el Ayuntamiento no percibiría canon y, además, tendría que abonar el coste de la administración del bar restaurante y asumir el coste operacional.

#### 4. Inversiones a realizar

##### 4.1. Edificios e instalaciones

El edificio se encuentra en un adecuado estado de conservación y óptimo para su uso. Sin embargo, se prevé que el concesionario deba realizar las labores de mantenimiento, revisión, adaptación o mejora que en, cada momento, vengan impuestas por normas de carácter técnico y generales. Igualmente, podrá llevar a cabo aquellas reforma o mejoras que, sin que suponga la ampliación de la superficie ocupada originariamente, desee realizar el concesionario con carácter voluntario, siempre que obtengan la preceptiva autorización del ayuntamiento.

Todas las mejoras técnicas y estructurales que formen parte de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, deberán ser supervisadas e informadas por el técnico municipal.

##### 4.2. Mobiliario y otros elementos del inmovilizado.

El Ayuntamiento aporta el centro residencial dotado de mobiliario e instalaciones técnicas. La instalación cuenta con cocina industrial, accesos, pasillos, habitaciones y baños adaptados, así como dotación de utillaje. El resto de elementos del inmovilizado deberán ser aportados por el concesionario.

A la finalización del contrato, el concesionario deberá entregar la instalación en perfecto estado de uso y con el valor inicial con que cuenta en el inventario una vez incorporada la aportación que el concesionario realice en su propuesta de explotación.

No obstante, las reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, siempre que cuenten con la aprobación del Ayuntamiento, serán computadas por su valor contable a los efectos de la liquidación del contrato.

#### 5. Previsiones sobre la demanda de uso

La demanda de uso del servicio de la residencia y centro de día se fundamenta en la población con la que cuenta el municipio y su zona de influencia.

De acuerdo con los datos obrantes en este ayuntamiento, se prevé una ocupación total de 18 usuarios para la residencia (4 plazas para dependientes y 14 plaza para usuarios autónomos) y el centro de día un total de 20 plazas.

Las estimaciones de la demanda se han realizado considerando una situación de “vuelta a la normalidad”, en un escenario sin las restricciones sanitarias que se implementaron con respuesta a la crisis del Covid-19.

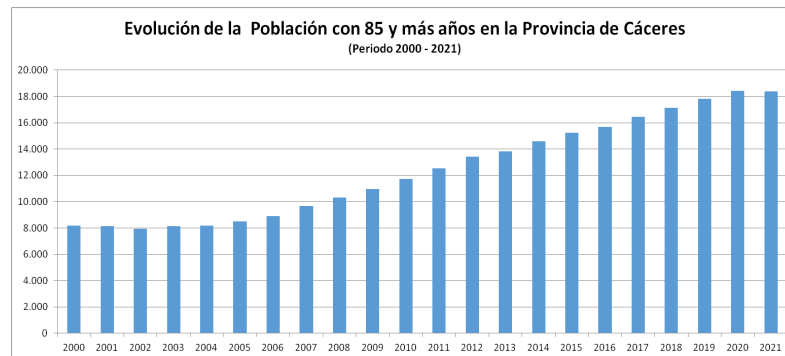
A los efectos de estudiar las previsiones de la demanda se ha proyectado la ocupación a medio plazo al crecimiento medio de potenciales usuarios en la provincia de Cáceres,

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/EjEcse\\_4b?c=validacion&eyeValidacion=DIPCC-PF20C-WOTR012USQGRZRWUJUECX8K](https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/EjEcse_4b?c=validacion&eyeValidacion=DIPCC-PF20C-WOTR012USQGRZRWUJUECX8K)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20C-WOTR012USQGRZRWUJUECX8K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 20/02/2024 21:04  
Firmantes: MARTA CLEMENTE DOLO, JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)  
Sello de tiempo: 20/02/2024 21:04  
Página: 4/11



Martes, 19 de marzo de 2024

tomando como referencia la población mayor de 85 años. El siguiente gráfico muestra la evolución de dicho grupo de población a lo largo de los últimos años.



La demanda real, entendida como ocupación de las plazas, y el gasto medio por usuario son datos de difícil previsión en cuanto depende de la calidad/precio del servicio suministrado.

Sin embargo, podemos observar a raíz del estudio del anterior gráfico que el número de personas que superan los 85 años de edad, y que por tanto son potenciales usuarios de la residencia y centro de día, continúa en su proceso de crecimiento que hace que la población envejezca y la pirámide poblacional en Extremadura y, en concreto, en la provincia de Cáceres sea una pirámide invertida.

Lo expuesto anteriormente, puede llegar a suponer una gran ventaja para la demanda del centro residencial, la cual puede verse proporcionalmente incrementada en relación con el aumento de personas mayores de 85 años.

En todo caso cabe suponer que quien lleve la gestión de este servicio pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar la explotación.

#### 6. Riesgos operativos, riesgos tecnológicos y duración de la concesión

La duración de la concesión queda establecida en el plazo de cinco años.

Durante el periodo que dura la concesión y, según establece la ley, la empresa o persona concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica.

#### 7. Coste y financiación de la inversión

De acuerdo con lo estipulado en el punto 4 del presente estudio, no se prevé que el concesionario tenga que llevar a cabo importantes inversiones u obras en el edificio,

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Ehigase\\_4b?Id=validacion&eye=validacion-DipCC-PF20C/WOTR/K012U/SOGRZR/WU/QUEECX8K](https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Ehigase_4b?Id=validacion&eye=validacion-DipCC-PF20C/WOTR/K012U/SOGRZR/WU/QUEECX8K)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20C/WOTR/K012U/SOGRZR/WU/QUEECX8K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 20/02/2024 21:04  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 5/11



Martes, 19 de marzo de 2024

salvo posibles mejoras que ofrezcan los licitadores en el procedimiento de adjudicación, que será a su cargo.

## 8. Costes del concesionario

Los costes del concesionario, así como los datos de ingresos, suponen una estimación de las cifras del plan de negocios.

Así, al objeto de simplificar el estudio, se han agrupado los gastos que corren a cargo del concesionario en los bloques que a continuación se detallan:

- Costes fijos amortizables

Por lo expuesto anteriormente, para el presente estudio no se han tenido en cuenta costes fijos amortizables.

- Costes de estructura

Para calcular los costes de estructura se ha llevado a cabo un estudio en base a dos bloques. Estos son, de un lado, los gastos de suministros y, de otro, los gastos de servicios necesarios.

Se ha estimado que crecerán en función de la inflación. Para ello, se ha tenido en cuenta los últimos datos aportados por el Banco de España relativos a las previsiones de inflación del año 2025 (2%) y para el resto de años se ha estimado un crecimiento del 1,5%.

- Costes de personal

La prestación de los servicios previstos constituye una actividad altamente intensiva en mano de obra, siendo el peso de la partida de personal la más importante en la estructura de costes de la actividad.

El cómputo de la ratio de personal adscrito los centros se hará habida cuenta los criterios referentes a los mínimos exigibles, que se incluyen en la Resolución de 31 de julio de 2014 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre los criterios para determinar el contenido del servicio de promoción de la autonomía personal para las personas reconocidas en situación de dependencia en grado II y III, y la evaluación anual correspondiente al ejercicio 2013 de los resultados de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia. (BOE nº 197 de 14 de agosto de 2014) o normativa que la sustituya.

En pro de la estabilidad y de la continuidad de la prestación del servicio a los usuarios, la empresa adjudicataria se recomienda hacer los mínimos cambios posibles en la plantilla del centro a fin de evitar desorientaciones y alteraciones en las personas usuarias.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/EjEcse\\_4b?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20C/WOTR/K012U/SQGRZRWU/QUECX8K](https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/EjEcse_4b?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20C/WOTR/K012U/SQGRZRWU/QUECX8K)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20C/WOTR/K012U/SQGRZRWU/QUECX8K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 20/02/2024 21:04  
Firmantes: MARTA CLEVENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 6/11



6



Martes, 19 de marzo de 2024

Las cantidades totales anuales relativas a este apartado aumentarán en un 1,5% para mantener un crecimiento proporcional a la inflación que se prevé para los años venideros.

- Costes de materia prima

Al objeto de simplificar los conceptos de gasto corriente en materia prima se han considerado tres bloques: suministros de alimentación y bebida, los productos de limpieza y aseo, y, por último, resto de aprovisionamientos.

### 8.1. Costes de estructura

CONCEPTOS	TOTAL ANUAL
<b>Suministros</b>	<b>30.308 €</b>
Suministro de luz, término fijo	12.627,50 €
Suministro de gas	14.741,23 €
Suministro de combustible vehículos	720,00 €
Suministro de agua	1.775,52 €
Comunicaciones	444,00 €
<b>Servicios</b>	<b>11.674 €</b>
Prevención	552,30 €
Pólizas de seguros	701,04 €
Gestoría	2.756,28 €
Mantenimiento ascensor	3.054,72 €
Reparaciones	4.609,44 €
<b>TOTAL SUMINISTROS Y SERVICIOS</b>	<b>41.982 €</b>

### 8.2. Costes de personal

	S y S 2024	SS 2024	Bajas e imprevistos 2024	TOTAL ANUAL 2024	S y S 2025	SS 2025	Bajas e imprevistos 2025	TOTAL ANUAL 2025
Director (50%)	14.366,17 €	4.597,17 €	568,90 €	19.532,24 €	14.725,34 €	4.712,11 €	583,12 €	20.020,57 €
ATS DUE (20%)	4.283,19 €	1.370,62 €	169,61 €	5.823,42 €	4.390,29 €	1.404,89 €	173,86 €	5.969,04 €
Gerocultores (6 trabajadores)	95.093,88 €	30.430,04 €	3.765,72 €	129.289,64 €	97.471,08 €	31.190,75 €	3.859,85 €	132.521,68 €
Personal de limpieza (1 trabajador)	14.366,10 €	4.597,15 €	568,90 €	19.532,15 €	14.725,34 €	4.712,11 €	583,12 €	20.020,57 €
Cocinero (1 trabajador)	15.848,98 €	5.071,67 €	627,62 €	21.548,27 €	16.245,18 €	5.198,46 €	643,31 €	22.086,95 €
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>143.958,32 €</b>	<b>46.066,66 €</b>	<b>5.700,75 €</b>	<b>195.725,73 €</b>	<b>147.557,23 €</b>	<b>47.218,31 €</b>	<b>5.843,27 €</b>	<b>200.618,81 €</b>

### 8.3. Costes de materias primas

CONCEPTOS	TOTAL ANUAL
Suministro de alimentación y bebida	30.899,58 €
Productos de limpieza y material sanitario	8.257,79 €
Menaje y equipamiento	9.865,62 €
<b>TOTAL MATERIAS PRIMAS</b>	<b>49.023 €</b>

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Ejemplar.do?de=validacion&eye=validacion-DIPCC-PE20C0W0TRK012U50GGRZRWUQUJEECX8K>  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE20C0W0TRK012U50GGRZRWUQUJEECX8K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 DIR3 Órgano: 20/02/2024 21:04  
 Fecha y hora: 20/02/2024 21:04  
 Página: 7/11  
 Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)  
 FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 19 de marzo de 2024

### 9. Ingresos del concesionario

Para determinar la previsión de ingresos se ha considerado las cifras del coste de las plazas que se prevé para 2024.

Según los datos obrantes en este Ayuntamiento, los ingresos que recibirá el concesionario serán, de manera desglosada, los siguientes:

La estimación de los ingresos inicial es la siguiente, con ocupación total:

#### 1) 2 plazas de dependientes privadas (grado II y grado III).

- Precio tasas residentes: 1.200 euros/mes (14 pagas)
- Tasa anual: 33.600 euros (1.200,00 euros \*2 plazas\*14 pagas)

#### 2) 2 plazas de dependientes concertadas (grado II y grado III).

- Tasa anual: 17.462,52 €

#### 3) 14 plaza de autónomo o Grado I.

- Precio tasas Residentes: 866 euros/mes (14 pagas).
- Tasa anual: 169.736,00 euros (866 euros\*14 plazas\*12meses)

Total aproximado ingresos anuales por 18 plazas es 259.193,96 euros (220.798,52 euros anuales más la subvención del SEPAD de 38.395,44 euros anuales).

Al concesionario se le pagará el importe de la plaza señalada incluido el IVA.

Las plazas de dependientes llevan aparejado un tipo impositivo del 4% y las de autónomos un 10%.

#### 4) 20 plazas centro día grado I, II y III

- Tasa usuarios mensual: 3.300,00 euros (168,00 euros/mes \*20)
- Tasa usuarios anual: 40.320,00 euros.
- Subvención anual SEPAD: 11.985,60 euros.

Total aproximado ingresos anuales por 20 plazas centro de día: 52.305,60 euros anuales.

Por lo tanto, se ha estimado unos **ingresos anuales de 311.499,56 euros.**

INGRESOS RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE ABRIGAL							
Descripción	Plazas	Precio mensual	Precio anual	TOTAL INGRESOS TASAS ANUALES	Subvención mensual	Subvención anual	TOTAL INGRESOS SUBVENCIONES ANUALES
Residencia dependientes privadas	2	1.200,00 €	16.800,00 €	33.600,00 €			33.600,00 €
Residencia dependientes concertadas	2	727,61 €	8.731,26 €	17.462,52 €	1.083,00 €	12.996,00 €	43.454,52 €
Residencia autónomos	14	866,00 €	12.124,00 €	169.736,00 €	73,83 €	885,96 €	182.139,44 €
C. día dependientes (privadas y concertadas)	20	168,00 €	2.016,00 €	40.320,00 €	49,94 €	599,28 €	52.305,60 €
<b>TOTAL INGRESOS TASAS ANUALES</b>				<b>261.118,52 €</b>			
<b>TOTAL INGRESOS SUBVENCIONES ANUALES</b>							<b>50.381,04 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS ANUALES</b>							<b>311.499,56 €</b>

8

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Ejemplar.do?id=validacion&eva=validacion-DIPCC-PF20C012U50GGRWU1QUJEECX8K>  
DIPCC-PF20C012U50GGRWU1QUJEECX8K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIPCC-PF20C012U50GGRWU1QUJEECX8K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 19 de marzo de 2024

### 10. Previsión de cuenta de resultados y rentabilidad

En la cuenta de resultados no se han calculado los ingresos en base a una ocupación total, se ha considerado una ocupación del 90% para ser más prudentes.

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
<b>INGRESOS</b>	<b>280.349,60 €</b>	<b>280.349,60 €</b>	<b>280.349,60 €</b>	<b>280.349,60 €</b>	<b>280.349,60 €</b>
<b>COSTES</b>	<b>258.057,67 €</b>	<b>264.099,53 €</b>	<b>268.061,03 €</b>	<b>272.081,94 €</b>	<b>276.163,17 €</b>
C. FIJOS AMORTIZABLES	-	-	-	-	-
C. ESTRUCTURALES	37.783,83 €	38.539,50 €	39.117,60 €	39.704,36 €	40.299,93 €
C. PERSONAL	176.153,16 €	180.556,93 €	183.265,28 €	186.014,26 €	188.804,47 €
C. MATERIAS PRIMAS	44.120,69 €	45.003,10 €	45.678,15 €	46.363,32 €	47.058,77 €
<b>RENTABILIDAD BRUTA DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>22.291,93 €</b>	<b>16.250,07 €</b>	<b>12.288,58 €</b>	<b>8.267,66 €</b>	<b>4.186,43 €</b>
CANON DE EXPLOTACIÓN PAGO DIRECTO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>RENTABILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>22.291,93 €</b>	<b>16.250,07 €</b>	<b>12.288,58 €</b>	<b>8.267,66 €</b>	<b>4.186,43 €</b>
<b>RENTABILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTOS</b>	<b>14.489,75 €</b>	<b>10.562,54 €</b>	<b>7.987,57 €</b>	<b>5.373,98 €</b>	<b>2.721,18 €</b>

En un principio no se pretende cobrar por parte del Ayuntamiento canon alguno, pretendiendo con ello facilitar la concesión.

### 11. Posibles ayudas

El sector de los servicios personales y asistenciales, como el resto de servicios, no es objeto prioritario de subvenciones públicas, siendo la mayor parte de las existentes dirigidas a los usuarios para el mantenimiento de sus propias aportaciones en la cuota.

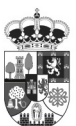
No obstante, existen líneas de ayudas para la financiación de gastos de seguridad social de trabajadores por cuenta ajena o para la incorporación como trabajadores autónomos. También existen líneas de financiación prioritaria.

Debido a la heterogeneidad de estructuras societarias y circunstancias personales de los posibles concesionarios, no hemos considerado adecuado tener en cuenta estas ayudas públicas, circunstancia que sí deberán considerar los licitadores en su propuesta de plan de negocio.

### 12. Evaluación del riesgo operacional

El riesgo operacional es aquél que puede provocar pérdidas debido a errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas y como consecuencia de acontecimientos externos.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/comets/Ciudadano/EjEcse\\_4b?Id=validacion&eye=validacion-DIPCC-PE20C/MOTR012U/SOGRZRWU/QUECX8K](https://sede.dip-caceres.es/comets/Ciudadano/EjEcse_4b?Id=validacion&eye=validacion-DIPCC-PE20C/MOTR012U/SOGRZRWU/QUECX8K)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE20C/MOTR012U/SOGRZRWU/QUECX8K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.  
DIR3 Órgano: 202000010  
Sede: 202022024 21:04  
Página: 9/11  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 19 de marzo de 2024

Como hemos indicado anteriormente, la concesión del derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Tanto el artículo 14 de la LCSP, como el artículo 5.1 b) de la Directiva 2014/23/UE, establecen que el concesionario asume un riesgo operacional cuando, en condiciones normales de funcionamiento, no esté garantizada la recuperación de las inversiones realizadas con ocasión de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión.

En este sentido, el riesgo de explotación económica de la concesión debe entenderse como el riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado, que puede traducirse en el riesgo de enfrentarse a la competencia de otros operadores; el riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda de los servicios; el riesgo de insolvencia de los deudores de los precios por los servicios prestados; el riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación; o incluso, el riesgo de responsabilidad por un perjuicio causado por una irregularidad en la prestación del servicio.

Con esta concesión se pretende, por tanto, evitar la exposición del ayuntamiento al riesgo de un mercado muy especializado, en el que resulta determinante la gestión de un operador cualificado y experimentado en el sector del turismo activo o de la hostelería, que pueda transferir su "Know-how" al negocio.

Igualmente, la asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del centro residencial, lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios, ya que el concesionario tratará de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad.

## CONCLUSIONES

El Ayuntamiento de Ahigal cuenta con una residencia de mayores que se encuentra en un adecuado estado de conservación para el desarrollo de sus actividades.

La concesión de la explotación de este de este bien pretende mantener los servicios a la comunidad y contribuir al fortalecimiento del sistema de bienestar en la localidad, al tiempo que permite la conservación del patrimonio y proteger a la corporación de los riesgos de operar un servicio para el que no se cuenta con cualificación suficiente.

Las instalaciones cuentan con un fuerte arraigo en la localidad y su comarca, lo que permiten estimar unas previsiones de ocupación por encima de la media local y suficiente para la sostenibilidad de la explotación en los términos del estudio de viabilidad propuesto.

No obstante, la alta especialización del sector recomienda concesionar la explotación del servicio en manos de un operador privado con experiencia en el sector y, a ser posible, con arraigo en la zona. Este tipo de perfil permitiría mejorar la prestación del servicio y contribuir a su sostenibilidad por medio de la eficiencia de las economías de escala y la especialización profesional.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comets/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&eyeValidacion=DIPCC-PF20C-WOTR012USGGRZRWU1QUEECX8K>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20C-WOTR012USGGRZRWU1QUEECX8K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 20/02/2024 21:04  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 10/11



10



Martes, 19 de marzo de 2024

Se prevé que la selección de un concesionario cualificado, solvente y experimentado pueda conseguir mejorar las expectativas de negocio, mejorando las previsiones iniciales del presente estudio.

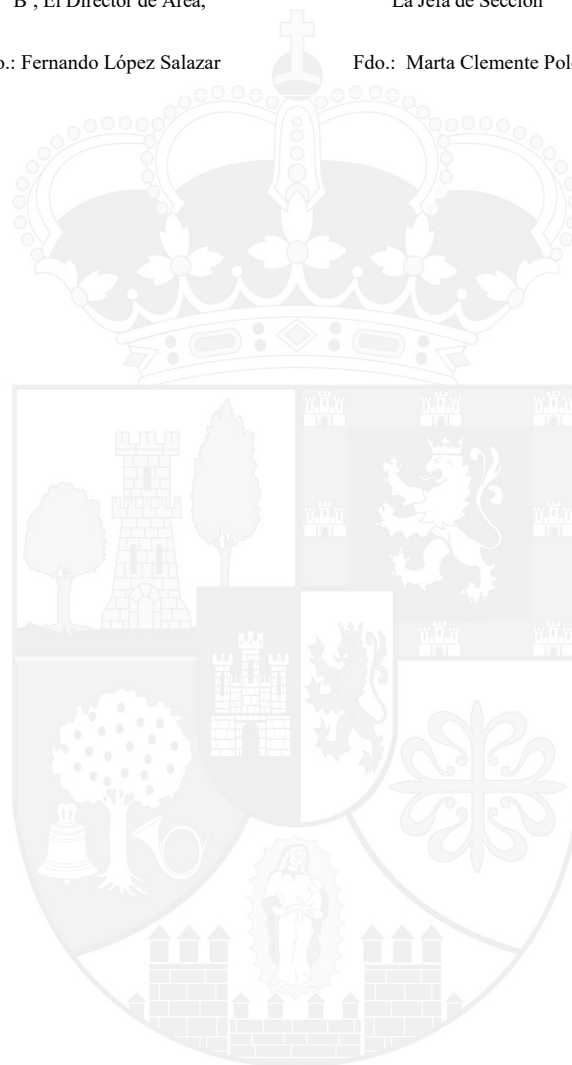
En Cáceres, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº, El Director de Área,

La Jefa de Sección

Fdo.: Fernando López Salazar

Fdo.: Marta Clemente Polo



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Elisese.do?id=validacion&eye=validacion-DIPCC-PE20C/MOTR/K012U/SQGRZR/WU/QUEECX8K>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE20C/MOTR/K012U/SQGRZR/WU/QUEECX8K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 20/02/2024 21:04  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 11/11



Martes, 19 de marzo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aliseda

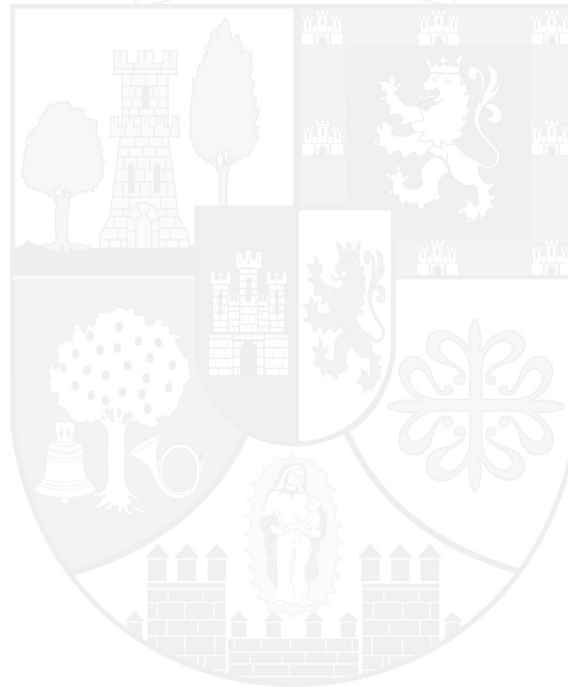
**EDICTO. Padrón de aguas 4.º trimestre de 2023.**

Aprobado el padrón de agua, alcantarillado, canales, recogida de basura, canon de la Junta de Extremadura y depuración de aguas residuales, correspondiente al 4.º trimestre de 2023, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Aliseda, 4 de diciembre de 2023

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 19 de marzo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Almoharín

##### **ANUNCIO. Licencia de actividad de Nave para Almacén.**

Solicitada la licencia de actividad de Nave para Almacén, promovida por D. MANUEL SANSÓN MÉNDEZ, con emplazamiento en POLÍGONO AGRÍCOLA EL REGAJO PARCELA 11 de Almoharín (Cáceres), y sometida a la Ley 5/2010, de Prevención y Calidad Ambiental de Extremadura.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el B.O.P., para quienes se vean afectados/as de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Almoharín, 14 de marzo de 2024  
Antonia Molina Márquez  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 19 de marzo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

**ANUNCIO. Aprobación de las bases del XXXVI Certamen regional de teatro para grupos no profesionales de la región Extremeña 2024.**

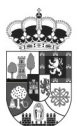
APROBACIÓN DE LAS BASES DEL XXXVI CERTAMEN REGIONAL DE TEATRO PARA GRUPOS NO PROFESIONALES DE LA REGIÓN EXTREMEÑA 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/info.0>

Bases:

- 1.- Se celebrará en el Municipio de Arroyo de la Luz (Cáceres), los días 1, 2, 8 y 15 de junio de 2024.
- 2.- En los días 1, 2 y 8 tendrán lugar las actuaciones. En la última, con fecha de 15 de junio, tendrá lugar el acto de clausura del Certamen, en el transcurso del cual se harán público los premios otorgados.
- 3.- Las representaciones se harán en una sola sesión.
- 4.- Podrán participar en el Certamen todos los grupos no profesionales residentes en la región extremeña.
- 5.- El plazo de presentación de candidaturas quedará cerrado el viernes, día 5 de abril a las 14:00 horas.
- 6.- Los 3 grupos participantes en el Certamen serán elegidos por el jurado de dicho Certamen.
- 7.- Una vez llevada a cabo la selección, se comunicará el resultado de la misma a todos los grupos presentados, en la primera quincena de mayo de 2024.



Martes, 19 de marzo de 2024

8.- El Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz otorgará los siguientes premios bajo la modalidad de Contratación:

- 1º.- 1.600 €
- 2º.- 1.500 €
- 3º.- 1.400 €

(Cuantías a las que se aplicará la retención tributaria correspondiente).

9.- Los grupos que deseen tomar parte en el Certamen deberán remitir dentro del plazo previsto:

- Nombre del grupo, dirección y teléfono.
- Historial del grupo.
- Autor y obra a representar.
- Sinopsis de la Obra y, se valorará, una grabación en Vídeo de la misma (Bien fragmentos o la obra en su totalidad, web o enlaces a vídeos).
- Público al que va dirigido la obra (todos públicos, infantil, juvenil, adulto...)
- Duración aproximada de la obra.
- Necesidades de la puesta en escena.
- Género (Comedia, Drama...)

Esta documentación deberá remitirse a través del correo electrónico:

**ctarroyodelaluz@gmail.com**

o bien por correo ordinario:

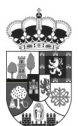
XXXVI Certamen de Teatro para Grupos no Profesionales de la Región Extremeña Universidad Popular.

C/. Escuelas Graduadas, s/n.

10900 Arroyo de la Luz (Cáceres).

10.- Los reconocimientos serán los siguientes:

- Reconocimiento a la mejor representación teatral.
- Reconocimiento a la mejor puesta en escena.
- Reconocimiento al mejor vestuario.
- Reconocimiento al mejor actor.
- Reconocimiento a la mejor actriz.



Martes, 19 de marzo de 2024

11.- El jurado puede dejar desierto un premio o conceder los accésits oportunos de acuerdo con la Comisión Organizadora, que, además, resolverá cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.

12.- En la entrega de premios será necesario la presencia de los/as galardonados/as y un/a miembro del Grupo de Teatro como mínimo, para la recogida de los respectivos premios. La no asistencia de al menos dos miembros de la compañía al acto de clausura, implicará la pérdida de la cuantía económica que corresponda.

13.- El hecho de participar en este Certamen implica la aceptación de estas bases.

Arroyo de la Luz, 12 de marzo de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Martes, 19 de marzo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

#### **ANUNCIO. Relación definitiva de aspirantes Admitidos/as y Excluidos/as. Convocatoria para cubrir la plaza de Administrativo/a Residencia de Mayores.**

De conformidad con lo establecido en la Base duodécima de la Convocatoria de Una plaza de Administrativo/a Residencia de mayores, proceso especial de estabilización temporal, del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres B.O.P. N.º: 245 de fecha 27 de diciembre de 2022;

De conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

PRIMERO. Aprobar y publicar en la Sede Electrónica la siguiente lista definitiva de aprobados/as en el proceso selectivo y constituir bolsa de trabajo para las personas que hayan quedado como "Reserva" con el único fin de poder sustituir a la persona que haya sido contratada si se encontrase ausente:

APROBADOS/AS:				
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN	TITULAR/RESERVA
1	PANIAGUA CARRERO M <sup>a</sup> LUZ	***5605**	100	TITULAR

SEGUNDO. Los/as aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.



Martes, 19 de marzo de 2024

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del/a español/a o del nacional de la Unión Europea con el que existe el vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge.

c) Original del título exigido en las bases específicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

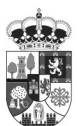
Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Concurso: copia auténtica de todos los méritos que hayan sido objeto de puntuación, en caso de no haberse presentado esta en un momento previo.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo indicado, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del/a aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en cuanto al/a aspirante y la imposibilidad de nombrar al/a aspirante, sin perjuicio de las otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso la propuesta se considerará hecha en favor de los/as aspirantes, ordenados/as de acuerdo con la puntuación obtenida que, habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

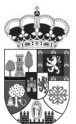
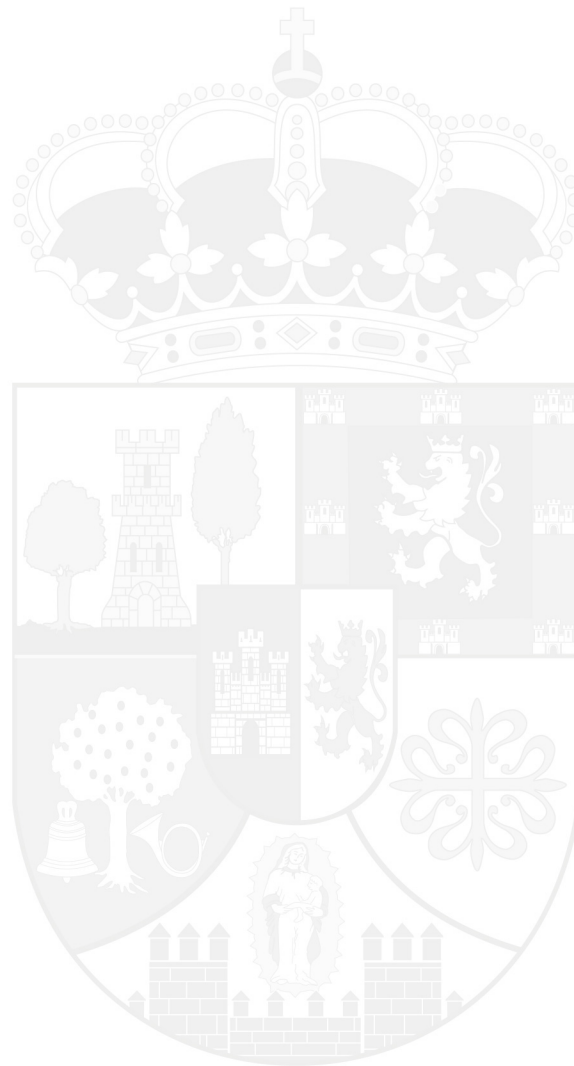
TERCERO. Concluido el proceso selectivo, una vez superado y aportada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa comprobación de la documentación presentada, el/a titular será declarado/a personal laboral



Martes, 19 de marzo de 2024

fijo, por el/a titular del órgano competente, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados/as y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024.

Arroyo de la Luz, 14 de marzo de 2024  
Carlos Caro Domínguez  
ALCALDE



Martes, 19 de marzo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

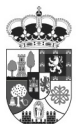
#### **ANUNCIO. Relación definitiva de aspirantes Admitidos/as y Excluidos/as. Convocatoria para cubrir la plaza de Trabajador/a Social Residencia de Mayores.**

De conformidad con lo establecido en la Base duodécima de la Convocatoria de Una plaza de Trabajador/a Social Residencia de mayores, proceso especial de estabilización temporal, del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres B.O.P. N.º: 245 de fecha 27 de diciembre de 2022;

De conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

PRIMERO. Aprobar y publicar en la Sede Electrónica la siguiente lista definitiva de aprobados/as en el proceso selectivo y constituir bolsa de trabajo para las personas que hayan quedado como "Reserva" con el único fin de poder sustituir a la persona que haya sido contratada si se encontrase ausente:

APROBADOS/AS				
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN	TITULAR/RESERVA
1	BERMEJO PADILLA M <sup>a</sup> MERCEDES	***46352**	100	TITULAR
2	HERNANDEZ-CANO VICENTE CRISTINA	***4256**	49	RESERVA
3	MERINO VILA CRUZ CARMEN	****7474**	20	RESERVA



Martes, 19 de marzo de 2024

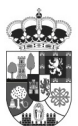
SEGUNDO. Los/as aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del/a español/a o del nacional de la Unión Europea con el que existe el vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge.
- c) Original del título exigido en las bases específicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- e) Concurso: copia auténtica de todos los méritos que hayan sido objeto de puntuación, en caso de no haberse presentado esta en un momento previo.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo indicado, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del/a aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en cuanto al/a aspirante y la imposibilidad de nombrar al/a aspirante, sin perjuicio de las otras responsabilidades en que haya podido incurrir.



Martes, 19 de marzo de 2024

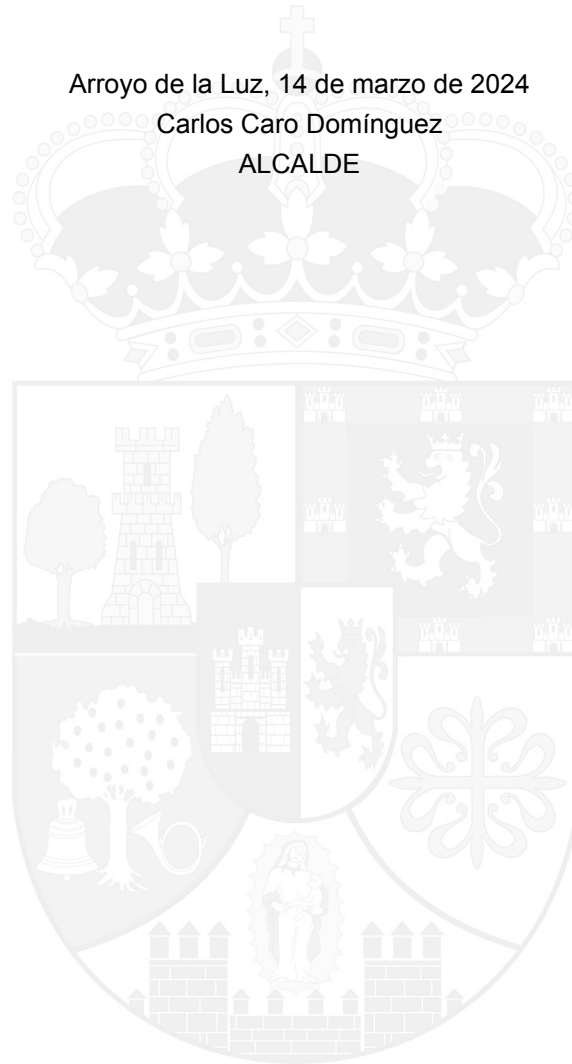
En este caso la propuesta se considerará hecha en favor de los/as aspirantes, ordenados/as de acuerdo con la puntuación obtenida que, habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

TERCERO. Concluido el proceso selectivo, una vez superado y aportada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa comprobación de la documentación presentada, el/a titular será declarado/a personal laboral fijo, por el/a titular del órgano competente, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados/as y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024.

Arroyo de la Luz, 14 de marzo de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Martes, 19 de marzo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

**ANUNCIO. Devolución garantía contrato obra.**

EXPEDIENTE N.º 183/2022

Solicitada en este Ayuntamiento por la Empresa Angel Luis Rodriguez Sanchez, devolución de fianza definitiva constituida para responder de la ejecución por procedimiento abierto de la Obra "CANALIZACION Y SOTERRAMIENTO ACCESO AL CEMENTERIO DE CASAS DE BELVIS (BELVIS DE MONROY) (Cáceres)", se expone al público durante el plazo de quince días para oír reclamaciones a quienes se consideren afectados/as por citada devolución.

Belvís de Monroy, 3 de marzo de 2024

Fernando Sánchez Castilla  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de marzo de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Cañamero

#### **EDICTO. Exposición Pública y notificación colectiva del Padrón Fiscal de Tasa de agua, año 2022 trimestre 3.º y anuncio de cobranza.**

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria -LGT-, se ha aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2024 el padrón fiscal correspondiente a tasa suministro de agua potable de los trimestres siguientes, Año 2022 trimestre 3.º, que queda expuesto en el Ayuntamiento de Cañamero, sito en la Plaza de España, 1 de Cañamero durante el plazo de quince días, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el citado período de exposición pública, las personas legitimadas podrán examinar el expediente y presentar alegaciones a los padrones mencionados.

a) Plazos de ingreso:

El plazo de ingreso del padrones debe realizarse de conformidad con lo establecido en el calendario fiscal aprobado para este tributo, y que comprende del día 15 de mayo de 2024 y el 15 de julio de 2024 en período del cobro en voluntaria de los padrones citados.

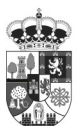
b) Modalidad de cobro:

El pago podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

- Ingreso efectuado en las entidades de crédito colaboradoras, en el horario establecido al efecto.
- Domiciliación bancaria efectuada al efecto.

c) Período ejecutivo:

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya



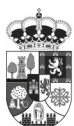
Martes, 19 de marzo de 2024

efectuado el pago, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio previsto en los artículos 163 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 70 y ss del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, devengándose los recargos correspondientes así como los intereses de demora.

#### d) Recursos:

Contra el acto de aprobación de los padrones, los/as interesados/as sólo podrá interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Cañamero, 12 de marzo de 2024  
José David Ruiz López  
SECRETARIO - INTERVENTOR



Martes, 19 de marzo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Huélagas

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Huélagas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2022, de aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día de Huélagas, cuyo texto íntegro, se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro y es el siguiente:

Subsanación de errores, detectadas distintas discrepancias se publica el texto íntegro para su conocimiento.

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL DE HUÉLAGAS.

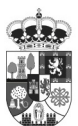
#### TÍTULO PRELIMINAR. DATOS DE IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN, TITULARIDAD DE ESTE CENTRO DE DÍA

El Centro de Día de Personas Mayores es un establecimiento público, a través del cual se facilita la prestación de Servicios Sociales tendentes a la mejora de la convivencia, la participación activa y la integración social, que presta servicios de estancias diurnas y atención social, dependiente del Ayuntamiento de Huélagas.

Tiene una superficie total de 336 m<sup>2</sup>, repartidos en una única planta, y está ubicado en la C/. Tenerías 6.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del "Centro de Día", sus órganos de participación y representación, así como el régimen disciplinario de las personas usuarias del mismo.

La titularidad del Centro le corresponde al Ayuntamiento de Huélagas.



Martes, 19 de marzo de 2024

### ARTÍCULO 1. CONCEPTO.

La Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Geriátrica, prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares club y los comedores para personas mayores.

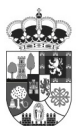
En su artículo 14, la citada Ley define como establecimiento residencial, aquel centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento, sea transitorio o permanente, a la atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas que reúnan los requisitos para ser considerados beneficiarios y que vienen determinados en el artículo 1.2 de la misma.

El artículo 19.1 indica que todos los establecimientos y centros para personas mayores situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un Reglamento de régimen interno en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución. En el mismo artículo apartado 2, indica la obligación de presentar el Reglamento de régimen interno ante el órgano regional competente para ser visado y aprobado. Tanto en la mencionada Ley en su artículo 19.4 como en el decreto que la desarrolla, DECRETO 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece que una vez visado y aprobado es obligatorio exponer el Reglamento en el tablón de anuncios del centro, darle a conocer de forma clara e inteligible tanto a los usuarios como al personal y entregar una copia a cada usuario, en el momento de ingreso en el centro Residencial. El reglamento al que hacemos referencia en este documento va destinado al centro de día.

El servicio de Centro de Día para personas mayores autónomas, se entiende como tal aquel en el que las personas usuarias reciben por parte de la Plantilla del Centro los servicios básicos de desayuno, almuerzo, comida y merienda.

Los centros de día para personas mayores son centros gerontológicos de promoción del bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, de apoyo para la prestación de Servicios Sociales y Asistenciales a otros sectores de la población.

El centro de día está destinado a prestar servicio de manutención, aquellos otros tendentes a cubrir necesidades básicas y de ocio de la personas usuarias, catalogando la atención que presta así:



Martes, 19 de marzo de 2024

- Usuarios/as autónomos/as: manutención, apoyo personal. (desayuno, comida y merienda).
- Dependientes: manutención, cuidados personales. ( desayuno, comida y merienda).

El servicio se presta de lunes a viernes en horario de 9:00 a 21:00 horas, sin perjuicio de los ajustes de horario que puedan derivar de las necesidades del servicio.

## ARTÍCULO 2. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Al Excmo. Ayuntamiento de Huélagas como titular del centro, le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento, así como en general supervisar todos los servicios del centro y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo, de forma que este se adapte a las necesidades de las personas usuarias y a las normas que sean de aplicación.

## ARTÍCULO 3. ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DÍA.

El presente reglamento, para su entrada en vigor, necesitará el preceptivo informe favorable de la Consejería de Salud y Servicios Sociales del Gobierno de Extremadura, entregándose un ejemplar a las personas usuarias en el momento de su ingreso en el servicio, siendo de aplicación a todas las personas usuarias del mismo, así como al personal que preste sus servicios en él, en lo que le sea de aplicación. Igualmente deberá ser de obligatoria observancia para los/as acompañantes y visitantes en todo aquello que les afecte.

## TÍTULO PRIMERO. PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE DÍA

### ARTÍCULO 4. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE USUARIO/A.

4.1. El número de personas usuarias del Centro de Día será de veinte personas, 2 plazas para personas autónomas y 18 plazas para personas en situación de dependencia.

4.2. Podrán adquirir la condición de usuarios las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 60 años en el momento de solicitar el servicio.
- Ser pensionistas y tener cumplidos 55 años.
- Ser mayor de 55 años y tener suscrito convenio especial o percibir prestación por desempleo hasta la edad de jubilación.



Martes, 19 de marzo de 2024

- Podrán ser admitidos/as cónyuges o parejas de hecho de los/as anteriores, aun cuando no reúnan las condiciones.
- Es requisito de la condición de usuario/a no padecer enfermedad infectocontagiosa que represente un riesgo para la salud del resto de usuarios del centro, ni trastornos psiquiátricos que impidan el normal desarrollo de las relaciones y de la convivencia del centro.
- No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones y de la convivencia.
- Las personas que ocupen plazas de personas válidas, deberán tener las capacidades psicofísicas suficientes para poder realizar por sí mismos las actividades más básicas de la vida diaria, tales como levantarse y acostarse, aseo personal, vestirse, comer, beber y similares.
- No haber sido sancionado con la expulsión de algún otro centro.

### ARTÍCULO 5. ADMISIÓN DE USUARIOS/AS.

#### 5.1- Tramitación.

A excepción de las posibles plazas reservadas por la administración autonómica, el ingreso se decidirá por la (comisión del centro, alcaldía), previa información, tramitación y valoración de solicitudes por parte del Servicio Social de Base.

El ingreso en el centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa de la persona interesada, salvo en los casos que la persona solicitante fuera declarado incapaz mediante sentencia judicial, en cuyo lugar lo solicitará el tutor o representante legal, debiéndose adjuntar la sentencia a la documentación que acompañe la solicitud.

La Solicitud de ingreso, según modelo establecido, se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Huélagá.

En el caso de que una persona solicitante reúna las condiciones exigidas pero no pueda ser admitido/a por falta de plazas, entrará a formar parte de una lista de espera. La gestión de esta lista se realizará atendiendo a los requisitos de preferencia determinados en este artículo.

Excepcionalmente, podrá adjudicarse la plaza a aquellos/as solicitantes cuyas circunstancias sean consideradas de urgencia especial por el Servicio Social de Base, con independencia de lo establecido anteriormente y a fin de salvaguardar su integridad personal.



Martes, 19 de marzo de 2024

### 5.2- Prioridad de admisión.

Con la salvedad de las plazas reservadas, en su caso, por la administración autonómica, la prioridad en el ingreso, vendrá establecida de la siguiente forma:

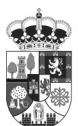
La prioridad vendrá determinada por las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situación de soledad y abandono, condiciones físicas, psíquicas y sociales del solicitante y siempre atendiendo a razones de urgencia. Cuando los expedientes presenten situaciones iguales o similares se tendrán en cuenta los siguientes criterios de preferencia:

- Ser vecino/a de Huélagá con una antigüedad mínima de dos años, o que haya sido vecino/a del municipio durante un período mínimo de cinco años.
- Personas naturales de Huélagá y que residan en el mismo.
- Personas nacidas en Huélagá, pero no inscritas en el padrón de habitantes en el momento de la solicitud.
- Fecha de la solicitud teniendo prioridad la fecha anterior sobre la posterior.

### 5.3. Para la admisión de usuarios/as se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Declaración de la renta o documento justificativo de los ingresos que percibe el/la titular o bien la unidad familiar. Deberá aportarse certificado de pensiones percibidas, tanto españolas como extranjeras.
2. Solicitud de admisión del/a residente, según modelo facilitado en las oficinas municipales, firmado por el/la titular, cumplimentado en todos sus apartados.
3. Certificado médico sobre su estado físico y psíquico, que incidirá sobre la inexistencia de enfermedades infecto-contagiosas ni trastornos psiquiátricos que impidan el normal desarrollo de las relaciones y de la convivencia del centro.
4. Copia compulsada del D.N.I.
5. Certificado de empadronamiento.

La carencia total o parcial de la documentación antes señalada, o cualquier otro defecto normal que afectara a la solicitud de ingreso, será puesta en conocimiento del interesado para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición archivándose su solicitud sin más trámite.



Martes, 19 de marzo de 2024

Para las plaza que se soliciten de personas procedentes de otro municipio, el/la trabajador/a social del municipio de procedencia del solicitante emitirá informe social cuando en los servicios sociales del municipio de Huélagá se desconozca la historia social actualizada del solicitante. Para dicho informe, el profesional de referencia solicitará al demandante toda aquella documentación que resulte necesaria para determinar su situación y grado de necesidad.

Las personas admitidas para su ingreso en el centro serán inscritas obligatoriamente en el libro registro oficial, y se les abrirá la ficha socio-sanitaria, que se cumplimentarán con los requisitos e información requerida por la consejería competente de La Junta de Extremadura.

#### 5.4- Ocupación de La plaza.

La ocupación de la plaza concedida se efectuará en el plazo de los quince días naturales siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada. Concluido este plazo sin producirse la incorporación, se entenderá por decaído en los derechos de admisión e ingreso, por lo que el Ayuntamiento de Huélagá dispondrá libremente de la plaza.

Si el/la solicitante no pudiera, por causa justificada, efectuar su ingreso en el plazo antes establecido (15 días), deberá ingresar en concepto de reserva de plaza una cantidad que será fijada por la Comisión, en función del período de dicha prórroga.

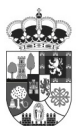
El/la nuevo/a usuario/a formalizará un contrato de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de La organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de usuario del Centro de Día. En el caso de que el/la futuro/a usuario/a no pueda firmar el contrato de admisión, lo hará su representante.

Se considera periodo de adaptación del/la interesado/a a la vida del centro, el constituido por los treinta días naturales siguientes al ingreso en el centro. Transcurrido este periodo, el/la interesado/a consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

Durante este periodo, la Dirección del centro adoptará las medidas necesarias para facilitar el proceso de adaptación.

Si durante dicho periodo, se apreciaren comportamientos personales que impidieran la atención adecuada del/la interesado/a en el centro de día, se emitirán, los informes pertinentes al Ayuntamiento encargado de valorar la situación y proponer resolución.

5.3. La condición de usuario/a se perderá por alguna de las siguientes causas:



Martes, 19 de marzo de 2024

- A petición propia, de familiar, tutor/a o representante legal.
- Por renuncia voluntaria.
- Por ingreso en un centro residencial.
- Por cambio de domicilio a otra localidad.
- Por fallecimiento.
- Por hacerse necesaria su atención en otro tipo de servicio, bien por haberse modificado las circunstancias personales de los interesados que dieron lugar a su atención u otras causas que afecten a la eficacia del servicio.

Criterios de no admisión o exclusión de los/as usuarios/as.

Criterios médicos:

- Por enfermedades en situación terminal.
- Por enfermedades infectocontagiosas.

Criterios de exclusión funcional:

- Alteración nutricional grave continuada.
- Encamamiento: inmovilizado en cama, atención continuada.
- Secuencias irreversibles que requieran cuidados permanentes de enfermería (colostomía, úlceras por presión, escara, úlceras vasculares severas).
- Curas continuadas de enfermería o dependencia de aparatos para mantener funciones vitales: oxigenoterapia, sondajes...

Criterios de exclusión cognitivos-conductuales:

- Perturbaciones psicóticas importantes, difíciles de controlar con medicación.
- Comunicación continua a gritos, agitación intensa no controlable con medicación.
- Comportamientos violentos para sí mismos o para los/as demás.
- Por graves problemas de convivencia.
- Por alteraciones de conducta (agresividad, etc.)

5.4. Entre el centro, el/la interesado/a y, en su caso, la persona responsable del mismo, se formalizará un contrato que regulará todos los aspectos de la relación entre las partes contratantes desde el ingreso del/a nuevo/a residente hasta su baja.

En caso de que el/la nuevo/a usuario/a no pueda firmar el contrato por imposibilidad física o psíquica, firmará su representante.



Martes, 19 de marzo de 2024

Si el/la usuario/a no supiese firmar, colocará la huella dactilar del dedo índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de los/as testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar.

De no saber firmar el/la responsable o representante, se actuará de idéntica forma que para el/la residente.

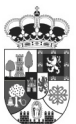
### TÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS DEL CENTRO DÍA

#### ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LOS/AS USUARIOS/AS.

Las personas usuarias del centro de día tendrán los siguientes derechos:

- Manutención adecuada a su edad: desayuno, comida y merienda. El menú será común salvo para aquellas personas que por prescripción médica necesiten un régimen de comidas determinado.
- Utilización de los servicios y dependencias comunes del centro, de acuerdo con las características de las mismas.
- Recibir una asistencia adecuada atendiendo a su condición de autonomía y o dependencia física o psíquica, a la naturaleza de la plaza y tipo de centro.
- Recibir en todo caso un trato correcto por parte de los/as empleados/as del centro y sus responsables, así como por las demás personas residentes.
- Recibir comunicaciones personales y privadas mediante visitas, teléfono público del centro o correspondencia.
- Participar como elector y elegible en Los procesos electorales que se realicen en el centro. En su caso se ejercerá este derecho a través de un familiar o representante Legal, cuando La situación de dependencia Lo requiera.
- Elevar por escrito o de palabra al/la titular del centro sugerencia para La mejora de Los servicios. En su caso se ejercerá este derecho a través de un familiar o representante Legal, cuando La situación de dependencia Lo requiera.
- Participar de las actividades comunes que se realicen.
- Respeto a sus derechos fundamentales, y en especial a la intimidad, la libertad política e ideológica y la libertad de expresión.
- A reserva de la plaza el/la usuario/a que se ausente del centro, previa comunicación, por un plazo seguido de hasta dos meses o plazo superior si la ausencia está motivada por motivos de salud o familiares graves. La reserva de plaza por plazo superior requerirá autorización expresa del/la titular del centro.

La asociación de mayores de la localidad, de mutuo acuerdo con el/la adjudicatario/a, podrá



Martes, 19 de marzo de 2024

organizar actos o eventos dedicados a la tercera edad o de carácter intergeneracional dentro del centro.

No se incluyen en el precio los siguientes servicios:

- Los prestados por profesionales ajenos/as (fisioterapeuta, podólogos/as, peluqueros/as...).
- Médicos especialistas (cardiólogo/a, traumatólogo/a...).
- Teléfonos y otros gastos de carácter personal (útiles de aseo), medicamentos, apósitos y tratamientos.

## ARTÍCULO 7. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES POR ASOCIACIONES DE LA TERCERA EDAD Y OTRAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Las personas usuarias que utilicen las instalaciones lo harán con respeto, observando las normas que al efecto se dicten.

Las asociaciones de mayores o cualquier otra asociación sin ánimo de lucro de la localidad, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento o el/la adjudicatario/a del servicio, podrán organizar actos o eventos dedicados a la tercera edad.

## ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS.

Las personas usuarias del centro tendrán los siguientes deberes:

- Conocer y cumplir el presente reglamento de régimen interior.
- Abonar el importe de los servicios recibidos, en la forma que se establezca en la

Ordenanza fiscal reguladora.

- Respetar el buen uso de todas las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento. Así mismo, deberán comunicar a los responsables del centro las anomalías e irregularidades que se observen, así como las posibles averías en las instalaciones.
- Guardar las normas básicas de higiene, aseo y vestido personales, así como con las dependencias del centro.
- Mantener un comportamiento correcto y de respeto mutuo en su relación con el resto de residentes y con los/as trabajadores/as y responsables del centro.



Martes, 19 de marzo de 2024

- Acatar y cumplir las instrucciones de los/as responsables del centro y de los/as trabajadores/as, sin perjuicio del derecho a realizar quejas o sugerencias sobre las mismas.
- Poner en conocimiento de los servicios municipales los cambios en su situación que incidan en la prestación del servicio, y en especial los que puedan afectar a la determinación de la tarifa a abonar por los servicios prestados.
- Comunicar a los responsables del centro las ausencias a las comidas, y en todo caso, las ausencias por más de 24 horas.
- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- Guardar las normas básicas de higiene, aseo y vestido personales, así como con las dependencias del centro.

### ARTÍCULO 9. DEBERES EN LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES POR OTRAS PERSONAS NO USUARIOS/AS DEL SERVICIO CENTRO DE DÍA.

Son deberes de las personas que utilicen las instalaciones del centro de día todos los expresados en el artículo anterior excepto aquellos que sean inherentes exclusivamente a la condición de usuario/a.

### TÍTULO TERCERO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO PÚBLICO A SATISFACER.

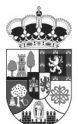
### ARTÍCULO 10. PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO CENTRO DE DÍA.

El precio público a abonar por los/as usuarios/as del centro de día de Huélagá será el que en cada momento determine la correspondiente Ordenanza fiscal municipal y será expuesta en el tablón de anuncios del centro para conocimiento general junto a la Tarifas de Precios visada y sellada por el Servicio Extremeño de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del/la residente deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento. Anualmente, todos/as los/as usuarios/as presentarán un justificante de los ingresos que perciben y lo entregarán al Ayuntamiento, en base a los cuales se determinará su aportación para el año en curso.

La lista de precios, autorizada si procede por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, estará expuesta en el tablón de anuncios del centro para general conocimiento.

En los casos que procedan, se aplicará sobre los precios establecidos los impuestos vigentes.



Martes, 19 de marzo de 2024

El servicio completo del centro de día constará de desayuno, almuerzo, comida y merienda. Las personas que hagan uso de alguno de estos servicios por separado, abonarán el precio público que contemple la correspondiente Ordenanza.

En todo caso, se tendrán en cuenta las bonificaciones y exenciones contempladas en la normativa vigente establecidas por la consejería competente en materia de sanidad y dependencia y se aplicarán previa justificación documental.

### ARTÍCULO 11. ABONO DEL PRECIO PÚBLICO.

El abono del precio público se hará de forma ordinaria mediante domiciliación bancaria, por meses anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes, salvo en los casos de nuevas altas, que lo abonarán al comienzo de la prestación del servicio, no obstante se estará a lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora.

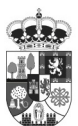
No está incluido en el precio de la estancia:

- I) Todo material que precise el/la usuario/a para su uso personal: Silla de ruedas, andadores, útiles de aseo personal, etc.
- II) Los costes de las excursiones programadas por la entidad a las que el/la usuario/a podrá acogerse de forma voluntaria.
- III) Transporte y acompañamiento.
- IV) Otros servicios prestados por profesionales ajenos/as (Odontólogos/as, Fisioterapeutas, Podólogo/a, peluquería etc.).
- V) Teléfono y análogos.

En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución.

En tal caso, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del/a usuario/a, de la persona responsable o del/a representante, con objeto de proceder a su regularización el nuevo impago del recibo, da derecho a la rescisión del contrato por parte del centro.

En el caso de que el/la usuario/a decidiera causar baja de forma voluntaria en el centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación mínima de 15 días, procediendo la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada.



Martes, 19 de marzo de 2024

La baja del/a usuario/a, cuando fuese por causa justificada que impida avisar con los 15 días de antelación establecidos en el párrafo anterior, implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada.

En caso de defunción, en la liquidación final se contemplará:

El cobro, por parte del centro, de los gastos ocasionados y o pagados efectivamente por el óbito, puesto que todos ellos son de cargo y cuenta del/a usuario/a.

En el caso de abandono de plaza, sin haberlo puesto en conocimiento del centro con la anticipación establecida o sin ser causa debidamente justificada, se abonará el mes corriente completo.

#### ARTÍCULO 12. PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DISTINTOS DE LOS DE COMEDOR.

La utilización de las instalaciones será gratuita, excepto aquellas actividades que aun desarrollándose en el centro, no estén incluidas en el servicio y que preste el Ayuntamiento bien por sus propios medios o a través de contratación o de convenios con otras instituciones, como por ejemplo: Podología, fisioterapia, peluquería, manualidades, gimnasia de mantenimiento, cursos de nuevas tecnologías, etc.

En estos casos se determinará la forma de acceso a los mismos de manera independiente a la condición de usuario/a del servicio de centro de día y se regulará la forma de pago, previamente autorizada por la Junta Directiva del centro de día, en el supuesto de que no fuera gratuito.

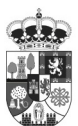
El servicio de transporte y traslados de la residencia del usuario al Centro y viceversa será regulado en un documento independiente, que establecerá las condiciones para su prestación y coste.

#### TÍTULO CUARTO. SISTEMA DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS DE GESTIÓN

#### ARTÍCULO 13. ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DEL CENTRO DE DÍA.

El órgano de representación y participación será la Junta Directiva del centro de día que se constituirá cada vez que se renueve la Corporación como consecuencia de unas elecciones o se renueve el equipo de gobierno municipal, formada por los siguientes componentes:

El/la Alcalde/sa-Presidente/a o persona en quien delegue.



Martes, 19 de marzo de 2024

El/la Concejal/a de Bienestar Social.

El/la Trabajador/a Social del S.S.B., como personal técnico, actuando de Secretario/a.

Un/a representante de los/as usuarios/as del centro, que será libremente elegido/a mediante votación por los/as usuarios/as entre los/as mismos/as; pudiéndose acordar un sistema de representación de los mismos de carácter rotatorio anual.

El/la adjudicatario/a del servicio, en su caso, asistirá a la Comisión, con voz pero sin voto.

Todos/as los/as usuarios/as tendrán la condición de electores/as y elegibles en los procesos electorales del centro.

#### ARTÍCULO 14. RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO DE DÍA.

La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva se realizarán al menos con 48 horas de antelación, salvo casos de extrema urgencia y necesidad, que se podrán convocar con al menos 3 horas de antelación, cuando así lo estime el/la Presidente/a y como mínimo cada 12 meses, o cuando lo solicite por escrito el/la representante de los/as usuarios/as y se aprecie la necesidad de la convocatoria avalada por informe favorable del/la Trabajador/a Social o cuando lo solicite la mitad más uno de los/as miembros que la componen.

La convocatoria habrá de contener el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración de la sesión. La Junta Directiva del centro de día se constituirá válidamente cuando concurren a la sesión la mitad de los/as Vocales con derecho a voto, y si no alcanzar este quórum, la misma quedará convocada automáticamente en segunda convocatoria pasadas 24 horas, quedando válidamente constituida sea cual sea el número de asistentes. Para la válida constitución de la Junta Directiva del centro de día se requerirá la asistencia del/a Presidente/a y el/la Secretario/a o de quienes legalmente les/as sustituyan.

#### ARTÍCULO 15. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO DE DÍA.

Corresponde a la Junta Directiva del centro de día conocer y emitir propuestas relativas a cambios en la gestión del centro en general, cuando estas competan a otras instancias; sobre aspectos de organización contemplados en este Reglamento interno y sobre aquellos aspectos, que no estando recogidos en el Reglamento ni sea competencia de otras instancias, incidan en una mejora de la prestación del servicio. También se pronunciará expresamente sobre la imposición de sanciones a los/as usuarios/as del centro, así como las sugerencias o quejas que se puedan realizar en relación con la prestación del servicio.



Martes, 19 de marzo de 2024

### TÍTULO QUINTO. SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

#### ARTÍCULO 16. PROCESAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE QUEJAS POR LOS/AS USUARIOS/AS.

Los/as usuarios/as del centro de día podrán hacer llegar sus quejas o sugerencias de mejoras sobre el funcionamiento a través del/la Trabajador/a Social que preste sus servicios en el municipio.

No obstante, el establecimiento contará con hojas de reclamaciones a disposición de los/as usuarios/as para las reclamaciones formales, que les serán facilitadas en el mismo centro, las cuales podrán tramitarlas de la misma forma que en el párrafo anterior.

### TÍTULO SEXTO. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### ARTÍCULO 17. INFRACCIONES.

Se establecen tres tipos de infracciones: leves, graves y muy graves.

- Infracciones leves: Se considerarán como tales las siguientes:

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el centro situaciones de malestar.
- b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.
- c) Promover o participar en altercados, riñas o peleas con otros/as usuarios/as, con el personal del centro que no produzcan daños a las personas o las instalaciones.
- d) Utilizar aparatos, herramientas o comidas y bebidas no autorizadas por el centro.

- Infracciones graves: Se considerarán como tales las siguientes:

- a) La reiteración de faltas leves desde la segunda cometida.
- b) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo del centro habitualmente.
- c) La sustracción de bienes o el deterioro intencionado de cualquier clase de equipamiento del centro, de otros/as usuarios/as o del personal del centro.



Martes, 19 de marzo de 2024

- d) Demora injustificada de un mes en el pago de la tasa correspondiente.
- e) Promover o participar en altercados, riñas o peleas con otros/as usuarios/as o con el personal del centro, cuando se produzcan daños a las personas o a las instalaciones.
- f) Faltar o insultar al personal del centro o a los/as miembros de la Junta del centro de día.
- g) El falseamiento u ocultación de datos respecto a la situación económica que tengan repercusión en la tarifa a aplicar.

- **Infracciones muy graves:**

- a) La reiteración de faltas graves desde la segunda cometida.
- b) Agresión física o malos tratos graves a otros/as usuarios/as o personal del centro.
- c) La drogodependencia o embriaguez habitual que deterioren la normal convivencia del centro.
- d) Demora injustificada de dos meses en el pago de la tasa correspondiente.

## ARTÍCULO 18. SANCIONES.

Sin perjuicio de las responsabilidades judiciales a que hubiere lugar, se impondrán algunas de las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta cometida:

- a) Para las infracciones leves: Amonestación verbal privada; amonestación individual por escrito con prohibición de asistencia al centro durante cinco días; o sanción económica entre 50,00 y 200,00 €.
- b) Para las infracciones graves: Amonestación individual por escrito con prohibición de asistencia al centro durante un mes; o sanción económica de 200,00 a 400,00 €.
- c) Para las infracciones muy graves: Amonestación individual por escrito con prohibición de asistencia al centro durante tres meses o la expulsión como usuario/a del servicio.

Sanción económica de 400,00 a 700,00 €.

## ARTÍCULO 19. ÓRGANO SANCIONADOR.

Las sanciones serán impuestas por el/la Presidente/a de la Junta Directiva del centro de día en su calidad de Alcalde/sa o Concejal/a Delegado/a, una vez instruido el correspondiente expediente con audiencia al/a presunto/a infractor/a y a los/as perjudicados/as y oída la propia



Martes, 19 de marzo de 2024

Junta del centro de día, comunicando al/a interesado/a la sanción impuesta y los recursos que pueda presentar contra la misma.

### ARTÍCULO 20. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.

El plazo de prescripción de las sanciones desde la comisión del hecho a sancionar y siempre que en los mismos no se hubiera comunicado al/a interesado/a la iniciación del expediente, será el siguiente:

- Las sanciones leves prescribirán a los dos meses.
- Las sanciones graves prescribirán a los cuatro meses.
- Las sanciones muy graves prescribirán a los seis meses.

### TÍTULO SÉPTIMO. NORMAS PARTICULARES DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA

#### ARTÍCULO 21. HORARIO DEL CENTRO.

Las instalaciones del centro de día permanecerán abiertas de 9:00 horas a 21:00 horas. Este horario será modificado para adaptarlo a las diferentes estaciones del año, respetando siempre una duración mínima de ocho horas.

#### ARTÍCULO 22. TABAQUISMO.

Estará totalmente prohibido fumar en los sitios que no estén expresamente habilitados de conformidad con la legislación reguladora en la materia.

#### ARTÍCULO 23. SERVICIO DE COMEDOR.

Los/as usuarios/as están obligados/as a realizar las comidas en el comedor, salvo que por circunstancias excepcionales se habilite otra dependencia del centro o fuera de él.

No está permitido sacar utensilios del comedor ni introducir alimentos que no sean los proporcionados por el centro.

El menú será único para todos/as los/as usuarios/as, excepto en el caso de regímenes alimenticios por prescripción médica, los cuales habrán de ser justificados documentalmente ante la Dirección del centro. El menú se fijará semanalmente en el tablón de anuncios.



Martes, 19 de marzo de 2024

El centro ofrecerá los siguientes servicios, de lunes a viernes:

- Desayuno.
- Comida.
- Merienda.

Los horarios serán cumplidos con la mayor puntualidad con el fin de no entorpecer el funcionamiento del centro, de tal manera que si el/la usuario/a llegara tarde sin causa justificada perderá su derecho a recibir la comida sin compensación por parte del Centro.

En el comedor los/as usuarios/as guardarán las más correctas normas de decoro y respeto en la mesa, evitando actos o comportamientos que produzcan rechazo en los/as demás usuarios/as.

No se permitirá la entrada en el centro de personas cuya vestimenta o limpieza no sea la adecuada al más elemental decoro y a las normas de higiene.

#### ARTÍCULO 24. OTROS SERVICIOS.

En las instalaciones del centro de día se podrán prestar además los siguientes servicios de carácter complementario:

Terapia ocupacional: Se prestará el servicio \_\_\_\_\_ días al mes.

Podólogo/a: Se prestará el servicio \_\_\_\_\_ días al mes.

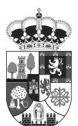
Peluquería: Se prestará el servicio \_\_\_\_\_ días al mes.

#### ARTÍCULO 25. OTRAS NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

Cualquier objeto extraviado que se encuentre será entregado inmediatamente a sus propietarios/as o en la recepción del centro para que pueda hacerse la entrega al/a propietario/a. Está totalmente prohibido entregar propinas al personal que trabaje en el centro.

Se utilizará el alumbrado conveniente debiendo procurar el apagado de aquellas luces que no sean necesarias para la realización de actividades o comidas.

No se utilizarán aquellas zonas comunes durante el horario de limpieza con el fin de facilitar las tareas del personal laboral.



Martes, 19 de marzo de 2024

Se tendrá siempre respeto y consideración en el trato con el personal del centro, de la misma manera que este personal lo tendrá con los/as usuarios/as del servicio, siendo en ambos casos un trato amable y educado.

Se evitará en la medida de lo posible cualquier enfrentamiento con otros/as usuarios/as del centro, poniendo en conocimiento de la Dirección del centro cualquier problema entre usuarios/as.

En lo no previsto en este Reglamento de régimen interno se estará a lo dispuesto en la normativa dictada Consejería de Salud y Servicios Sociales del Gobierno de Extremadura aplicable a este tipo de centros.

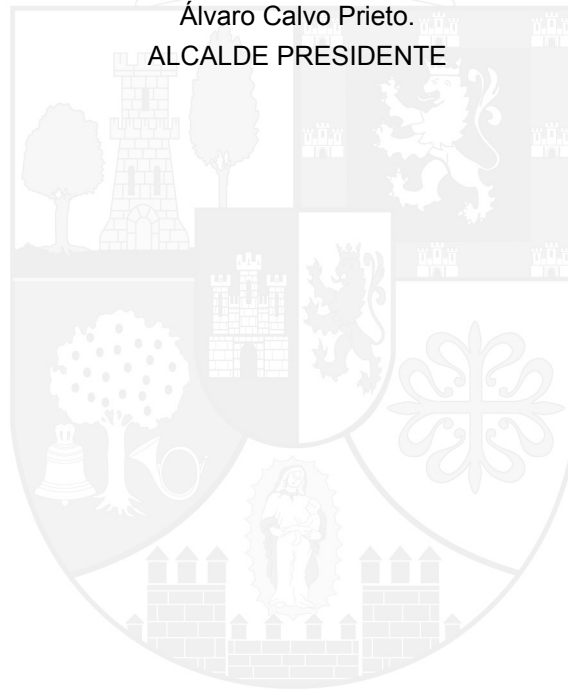
#### DISPOSICIÓN FINAL.

El presente proyecto de Reglamento que consta de 25 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huélaga, 5 de marzo de 2024

Álvaro Calvo Prieto.

ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 19 de marzo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Granja

#### **ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Pisos Tutelados y Centro de Día. Aprobación definitiva.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional con fecha 29/12/2024, de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de LA TASA DE PISOS TUTELADOS Y CENTRO DIA DE LA GRANJA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA GRANJA

##### Fundamento Legal.

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20.4 ñ) de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por Prestación del Servicio de Pisos Tutelados y Centro de Día de Titularidad Municipal de La Granja, en régimen de pensión completa, alojamiento en habitación, servicios de lavandería, planchado y atención a residentes en general, que se regirá por la presente ordenanza.

##### Ámbito de aplicación.

Artículo 2. La presente Ordenanza Fiscal, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor y hasta su derogación o modificación expresa.

##### Hecho Imponible.

Artículo 3. El hecho imponible de la tasa reguladora por esta Ordenanza, está constituida por la prestación de un servicio o realización de una actividad administrativa consistente en la



Martes, 19 de marzo de 2024

prestación del Servicio de Pisos Tutelados y Centro de Día de Titularidad Municipal de La Granja.

Sujeto pasivo.

Artículo 4. Están obligados/as al pago de la tasa por prestación del Servicio de Pisos Tutelados y Centro de Día de Titularidad Municipal de La Granja, todos/as los/as pensionistas perceptores/as de pensión, y cónyuges sin pensión de alguno/a de ellos/as, que se beneficien de la prestación de dichos servicios.

En su caso, serán responsables del pago de la tasa los/as padres/madres o tutores/as de quienes encontrándose bajo su patria potestad, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del Código Civil, se beneficien de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

Tarifa.

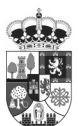
Artículo 5. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

a) Servicio de Centro de día: El hecho de la contraprestación pecuniaria de la tasa regulada por esta Ordenanza, está constituida por la prestación del servicio consistente en la utilización del Centro de Día (Servicio de comedor, de lunes a sábado, comida y cena, excepto festivos. Los días de noche buena y noche vieja sólo se servirá la comida).

Por el servicio de comedor en el Centro Día de La Granja, con derecho a servicio de una comida y cena diaria: El/a usuario/a abonará el 175 euros/mes/beneficiario/a por plaza subvencionada. Si la plaza no está subvencionada el/a usuario/a abonará 175 euros/mes. Por el servicio de centro de día los domingos y festivos el/a usuario/a abonará 9 euros/día. Por la atención puntual en el centro de día, a personas no adscritas al mismo el/a usuario/a abonará la cantidad de 35 euros/día.

Por el servicio a domicilio, cuyo transporte será por cuenta del/a interesado/a, se abonará por el/a usuario/a demandante del mismo la cantidad inicial y única de 30 euros, como compensación de los recipientes facilitados para esa finalidad.

b) Estancia en la Residencia: En régimen de habitación doble, con derecho a manutención (tres comidas al día, es decir, desayuno, comida y cena), lavandería, planchado y limpieza de habitaciones y baños.



Martes, 19 de marzo de 2024

Por estancia/mes/beneficiario/a: 837,50 euros.

Obligación de pago.

Artículo 6. La obligación del pago de la tasa nace desde el momento en que se inicie el servicio, previa admisión. La reserva de plaza supondrá la entrega de un anticipo de al menos cien (100 euros), a descontar de la primera mensualidad en que se utilicen los servicios.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 7. No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa reguladora por la presente ordenanza salvo las estipuladas por ley o norma de igual rango, o supuestos excepcionales debidamente motivados considerados por la Comisión de Servicios de este Ayuntamiento (casos de emergencia social), previo informe de la Trabajadora Social del Ayuntamiento.

Administración y Cobranza.

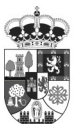
Artículo 8. Los/as interesados/as en la prestación de servicios regulados en esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de La Granja solicitud de documentación especificada en la misma (solicitud, DNI, certificado médico y certificado de haberes de la Seguridad Social o recibo de domiciliación bancaria).

Artículo 9. El devengo de la tasa se producirá al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido/a, y el pago se efectuará al inicio de cada mes, prorrateándose los días correspondientes al mes del ingreso. El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

El precio de la mensualidad no se deducirá por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho la residencia.

En caso de abandono de la plaza, por enfermedad, fallecimiento del/a residente o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional de la tasa hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.

Artículo 10. Las deudas por la tasa reguladora en esta ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.



Martes, 19 de marzo de 2024

Condiciones de pago.

Artículo 11. Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del centro donde se prestaran los servicios objeto de esta ordenanza se harán constar a cada beneficiario/a en un contrato en el que se especificará el importe de la tasa y las fechas de ingreso del mismo.

Aprobación y vigencia.

Artículo 12. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Granja , 14 de marzo de 2024  
Oscar Manuel Martín Martín  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 19 de marzo de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de La Pesga

#### **ANUNCIO. Delegación, celebración matrimonio civil, Expediente 01/2024.**

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0027 de fecha 11 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de La Pesga por la que se aprueba la Delegación para la celebración del matrimonio civil 01/2024 R.Civil La Pesga.

Habiéndose aprobado el expediente de Delegación de Competencias de esta Alcaldía en el Concejal de este Ayuntamiento D. José María Iglesias Jiménez, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024-0027 de fecha 11 de marzo de 2024, para celebrar el matrimonio civil número 01/2024, tramitado por el Registro Civil de La Pesga, se publica el presente anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Pesga, 13 de marzo de 2024

José David Domínguez Martín

ALCALDE



Martes, 19 de marzo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

##### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases Proceso Selectivo.**

##### CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS

Por el presente se hace público para general conocimiento y para cuantos/as interesados/as en el presente procedimiento de selección, que con fecha 13 de marzo de 2023, se ha procedido a la presente rectificación de error:

PRIMERO.- Proceder a la rectificación de los siguientes errores en las bases de la convocatoria de un puesto de RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, como personal laboral con carácter interino, mediante el SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Base segunda, haciendo constar la siguiente subsanación:

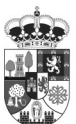
Donde dice: Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el proceso selectivo, del modo que se indica en la Base Séptima de esta convocatoria.

Debe decir: Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de la contratación y acreditarse, en caso de superarse el proceso selectivo, del modo que se indica en la Base Séptima de esta convocatoria.

Base tercera, haciendo constar la siguiente subsanación:

Donde dice: Junto con la solicitud se deberá adjuntar:

- Original o fotocopia compulsada del DNI.
- Original o fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
- Original o fotocopia compulsada del Permiso de Conducir clase B.



Martes, 19 de marzo de 2024

- Original o fotocopia compulsada del diploma o documento justificativo de haber realizado el curso de mantenimiento de piscinas de uso colectivo.
- Original o fotocopia compulsada de Carnet de Fitosanitario nivel cualificado.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o documentación acreditativa a efectos de exención de tasa por derechos de examen, en su caso.

Debe decir: Junto con la solicitud se deberá adjuntar:

- Original o fotocopia compulsada del DNI.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o documentación acreditativa a efectos de exención de tasa por derechos de examen, en su caso.

Asimismo, la solicitud de participación podrá acompañarse del resto de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos previstos en la base segunda o, en su caso, compromiso de estar en disposición de los mismos en el momento de la contratación”

Anexo I. Modelo de solicitud, haciendo constar la siguiente subsanación:

Donde dice: Acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Original o fotocopia compulsada del DNI.
- Original o fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
- Original o fotocopia compulsada del diploma o documento justificativo de haber realizado el curso de mantenimiento de piscinas de uso colectivo.
- Original o fotocopia compulsada del Permiso de Conducir clase B.
- Original o fotocopia compulsada de Carnet de Fitosanitario nivel cualificado.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o documentación que acredite su exención.

Debe decir: “Acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Original o fotocopia compulsada del DNI.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o documentación que acredite



Martes, 19 de marzo de 2024

su exención.

- Documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos previstos en la base segunda o, en su caso, compromiso de estar en disposición de los mismos en el momento de la contratación.

SEGUNDO.- Abrir un nuevo plazo para la presentación de instancias que empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, considerando presentadas todas aquellas solicitudes que se hayan sido registradas en este Ayuntamiento desde la publicación inicial en el B.O.P. de fecha 11 de marzo de 2023, hasta el momento de la publicación de la presente Resolución.

TERCERO.- Dar la publicidad preceptiva en Tablón de Anuncios, web de este Ayuntamiento y B.O.P., con los recursos a los que hubiera lugar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Moraleja, 15 de marzo de 2024

Julio Cesar Harerro Campo

ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 19 de marzo de 2024



EMPLEO

## ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, COMO PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA PARA SUSTITUCIÓN DE PERSONA TRABAJADORA CON DERECHO A RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO, POR EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle/avenida/plaza \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_, provisto del DNI número \_\_\_\_\_, y número de teléfono \_\_\_\_\_, comparece ante V.S. por la presente solicitud y como mejor proceda,

### EXPONE

Que desea participar en las pruebas selectivas para la citada convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Moraleja para la provisión de 1 puesto de Responsable de mantenimiento de instalaciones deportivas, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, a través del sistema de concurso-oposición, y a tal fin **DECLARA** que los datos consignados en ella reuniendo las condiciones exigidas, son ciertos comprometiéndose a probar los que figuran en esta solicitud que le fuera requeridos.

Acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Original o fotocopia compulsada del DNI.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o documentación que acredite su exención.
- Documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos previstos en la base segunda o, en su caso, compromiso de estar en disposición de los mismos en el momento de la contratación

Asimismo, **DECLARO** no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

El Solicitante

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre), se le informa que en el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión de su relación de servicios con esta Administración. Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de Secretaría General y de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la citada Ley 15/1999.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA**

[www.moraleja.es](http://www.moraleja.es)  
estadística@moraleja.es



Martes, 19 de marzo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

**ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Ornato de los edificios y de limpieza y vallado de parcelas solares.**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del ORNATO DE LOS EDIFICIOS Y DE LIMPIEZA Y VALLADO DE PARCELAS Y SOLARES, por Acuerdo del Pleno de fecha 18/03/2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

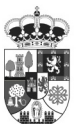
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://navalvillardeibor.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Navalvillar de Ibor, 18 de marzo de 2024

Francisco Javier Díaz Cieza  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 19 de marzo de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

#### **EDICTO. Aprobación Padrón Fiscal Basuras 3.º Trimestre de 2023.**

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 14 de marzo de 2024, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria de la liquidación periódica del Padrón Fiscal de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (Tasa de Basura) en Navas del Madroño, correspondientes al 3º trimestre 2023.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución, n.º 1.

Contra dicha liquidación podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANUNCIO DE COBRANZA

Se efectuará la cobranza en periodo voluntario, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este Edicto en el B.O.P. de la liquidación del 3º trimestre de 2023 de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en Navas del Madroño, comprendidas en la lista cobratoria a que se ha hecho referencia.

Los pagos de la tasa de basura, si no se encuentran domiciliados, deberán efectuarse a través de cualquiera de las Entidades Bancarias existentes en la localidad, o en la propia Tesorería Municipal sita en Plaza de la Constitución, n.º 1.

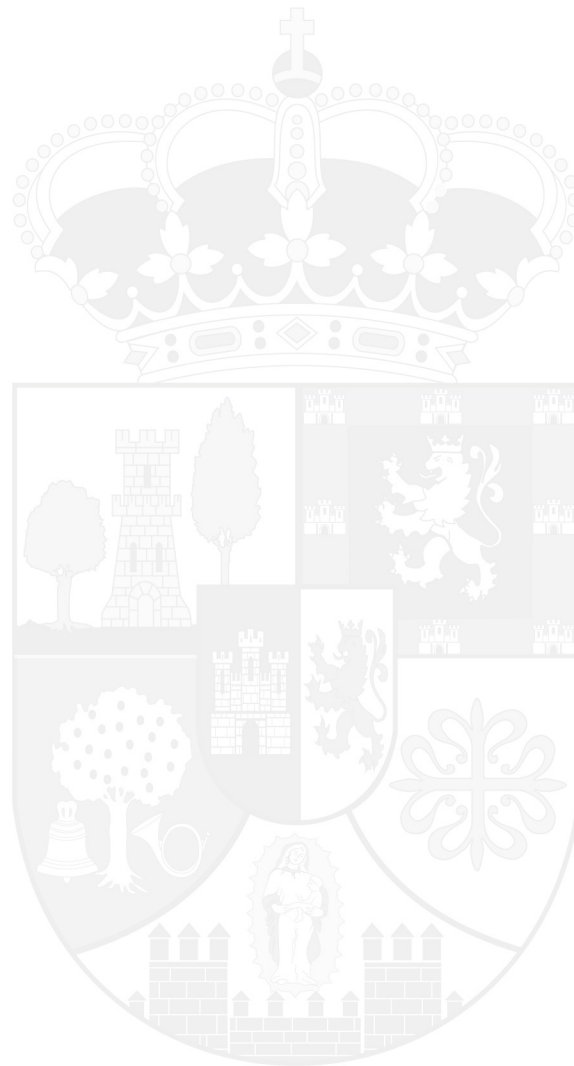
Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Martes, 19 de marzo de 2024

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos/as los/as contribuyentes, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Navas del Madroño, 14 de marzo de 2024  
Ricardo Villegas Moreno  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de marzo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

**CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases y convocatoria de una plaza de Operario/a de Servicios, mediante oposición, turno libre correspondiente a la Oferta de Empleo 2023.**

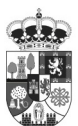
Advertido error en la inserción de anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 32, de fecha 15 de febrero de 2024 relativo a la Resolución de Alcaldía número 2024-0055 de fecha 9 de febrero de 2024 que aprueba la convocatoria y bases que tienen por objeto la selección de personal funcionario para la provisión de una plaza de Operario/a de Servicios mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público 2023 (OEP2023), se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

Por Resolución de Alcaldía número 2024-0055, de fecha 9 de febrero de 2024 se ha aprobado la convocatoria y bases que tienen por objeto la selección de personal funcionario para la provisión de una plaza de Operario/a de Servicios mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, incluida en la Oferta de Empleo Público 2023 (OEP2023) aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0263, de 23 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0123 y Diario Oficial de Extremadura número 125, del día 30 de junio de 2023, cuyo tenor literal se transcribe a continuación (...)

Debe decir:

Por Resolución de Alcaldía número 2024-0055, de fecha 9 de febrero de 2024 se ha aprobado la convocatoria y bases que tienen por objeto la selección de personal funcionario para la provisión de una plaza de Operario/a de Servicios mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público 2023 (OEP2023) aprobada por Resolución de Alcaldía n.º



Martes, 19 de marzo de 2024

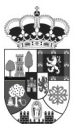
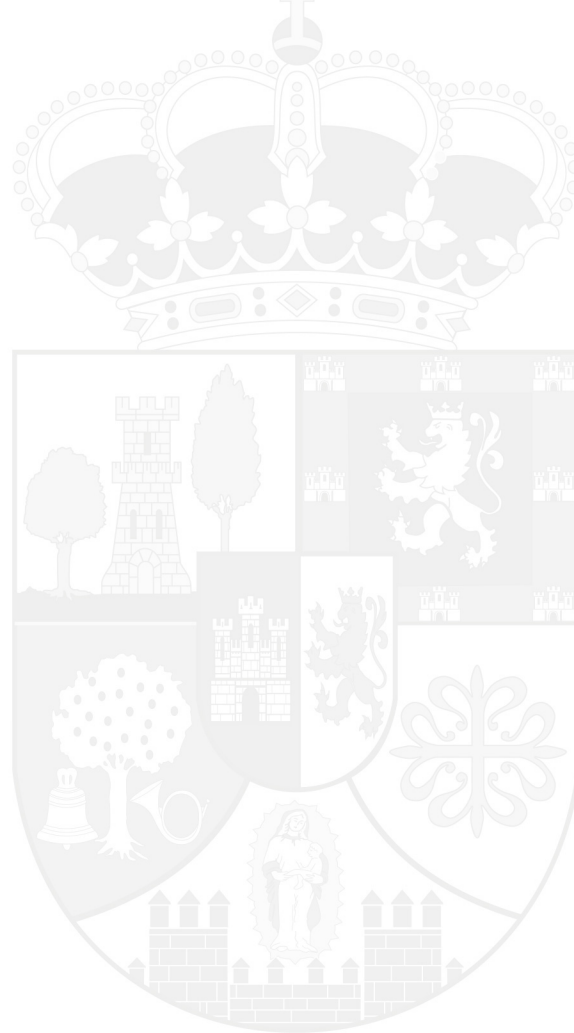
2023-0263, de 23 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0123 y Diario Oficial de Extremadura número 125, del día 30 de junio de 2023, cuyo tenor literal se transcribe a continuación (...)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peraleda de la Mata, 14 de marzo de 2024

Julio César Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de marzo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

##### EDICTO. Delegación de funciones.

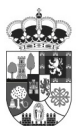
Teniendo que ausentarme de la localidad del 27 al 31 de Marzo próximos y no pudiendo hacerse cargo de las funciones de Alcaldía la Primera Teniente de Alcalde porque en esas fechas estará ausente de la localidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 47 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE ACORDADO:

Delegar las funciones de Alcaldía en Don Saúl García Cuadrado, Segundo Teniente de Alcalde, desde las 00.00 horas del día 27 de Marzo de 2024 hasta las 00.00 horas del día 1 siguiente.

Sierra de Fuentes, 11 de marzo de 2024

Sergio Domínguez Maestre  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de marzo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torremocha

**EDICTO. Modificación de Crédito Extraordinario financiado mediante bajas de crédito de otras aplicaciones que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario financiado mediante bajas de crédito de otras aplicaciones que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torremocha, 14 de marzo de 2024

Alfonso Del Olmo Martínez

SECRETARIO-INTERVENTOR



Martes, 19 de marzo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torremocha

#### **ANUNCIO. Modificación de Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.**

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

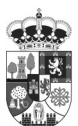
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torremocha, 14 de marzo de 2024

Alfonso del Olmo Martínez

SECRETARIO - INTERVENTOR



Martes, 19 de marzo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Entidades Locales Menores

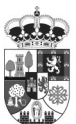
#### Ayuntamiento de Valdeíñigos (E.L.M.)

#### EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente el Presupuesto de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos para el año 2024 por la Junta Vecinal de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los/as interesados/as que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Valdeíñigos (E.L.M.) , 12 de marzo de 2024  
David Mateos Caballero  
ALCALDE



Martes, 19 de marzo de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

**ANUNCIO. Bases de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Psicólogo/a de Familia de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte.**

Vista la oferta de empleo aprobada por Decreto de Presidencia n.º 6/24 de fecha 31/1/24 la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, mediante acuerdo de fecha 1/02/24, ha aprobado las siguientes bases:

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE TURNO LIBRE, PARA CUBRIR, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A DE FAMILIA ADSCRITA AL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA, DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS, DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE DEL JERTE.

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

1.1. Número de puestos y sistema de provisión.

Se convocan pruebas selectivas para provisión, en régimen de contratación laboral FIJA por procedimiento de Concurso-Oposición y mediante TURNO LIBRE, de UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A DE FAMILIA ADSCRITA AL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA, DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS, DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE DEL JERTE vacantes en el Personal Laboral Fijo del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte correspondiente al grupo A, subgrupo A2, según el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, dotada con los emolumentos correspondientes a dicho Grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte tenga acordado o pueda acordar.



Martes, 19 de marzo de 2024

## 1.2. Amparo de la convocatoria.

La presente convocatoria se ampara en lo establecido en DECRETO 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 116, de 17 de junio de 2022).

El contrato se regirá por el Convenio Colectivo de Trabajo de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte, el RDL 2/2015 de 23 de octubre de 2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los/as Trabajadores/as, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y demás normativa laboral o que le sea aplicable al personal laboral.

## 1.3. Funciones.

Las funciones a desempeñar son las definidas por el DECRETO 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 116, de 17 de junio de 2022).

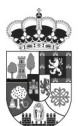
Así mismo, las funciones a desempeñar se enmarcan dentro del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte, concretándose en los Servicios Sociales de Atención Social Especializada, del Programa de Atención a Familias.

La plaza comprende, así mismo, las tareas que, en línea con las descritas o similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio, todo ello bajo la dependencia, dirección y control de la Presidencia de la Mancomunidad.

El ámbito territorial donde prestará servicios, quedará conformado por el conjunto de términos municipales, que, según los estatutos, forman parte de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte. El servicio se realizará en la Sede administrativa de la Mancomunidad, sita en Paraje Virgen de Peñas Albas s/n de Cabezuela del Valle, con desplazamiento al resto de localidades que integran la Mancomunidad por necesidades del servicio.

## 1.4. Normativa de la convocatoria.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (En todo lo que no esté derogado por el TREBEP); Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el



Martes, 19 de marzo de 2024

Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado/a público/a; Decreto 201/1.995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; RD 364/1.995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración del Estado; Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; R.D. 896/ 1.991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local y demás legislación aplicable, así como las normas de esta convocatoria.

#### 1.5. Régimen de incompatibilidad.

Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### 1.6. Características del contrato.

El contrato tendrá carácter laboral Indefinido fijo a jornada completa y tendrá un periodo de prueba de 6 meses.

La jornada laboral será completa, de lunes a viernes, siendo susceptible de modificaciones por parte del órgano administrativo competente para la adaptación a las demandas o necesidades que requiera el servicio.

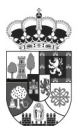
Desplazamientos: Los desplazamientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo se realizarán en vehículo propio con derecho a la percepción del "kilometraje" correspondiente.

#### 1.7. Lista de Espera.

Así mismo, es objeto de esta convocatoria la formación de una LISTA DE ESPERA con el alcance y efectos que se recogen en la base OCTAVA.

#### 1.8. Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de municipios del Valle del Jerte.



Martes, 19 de marzo de 2024

### SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la firma del contrato, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Así como las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título Universitario y/o Grado en Psicología o cumplir las condiciones para obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá contar con la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo propio y



Martes, 19 de marzo de 2024

disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la firma del contrato, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base séptima de esta convocatoria.

### TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

#### 3.1. Modelo de instancia.

Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se ajustarán al modelo que aparece en el Anexo II que estará disponible en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte:

<https://valledeljerte.sedelectronica.es/info.0>

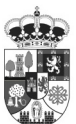
Los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda.

#### 3.2. Lugar de presentación de instancias.

Las instancias, dirigidas al Sr/a. Presidente/a, se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, sita en Paraje Virgen de Peñas Albas s/n de la localidad de Cabezuela del Valle, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 3.3. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante. Las solicitudes presentadas entre la publicación de las bases en el BOP de Cáceres y antes de la publicación del anuncio en el BOE, serán rechazadas por presentación fuera de plazo.



Martes, 19 de marzo de 2024

### 3.4. Documentos que deben acompañar a la instancia.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante de pago de los derechos de examen.
- Documento justificante de la bonificación o exención de tasas en los casos correspondientes.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del carnet de conducir.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en el Concurso-Oposición. LAS FOTOCOPIAS NO TIENEN QUE ESTAR COMPULSADAS, EL/LA ASPIRANTE QUE RESULTE SELECCIONADO/A, PRESENTARÁ LOS ORIGINALES DE ACUERDO CON LA BASE SÉPTIMA. (Lo presentarán aquellos/as aspirantes que superen la primera prueba de la fase de Oposición del proceso selectivo, es decir, aquellos que superen el examen tipo test).

### 3.5. Derechos de examen.

La tasa es de 30 euros y se abonará en a la CC ES7721037811240030002811 de Unicaja Banco. En el documento debe figurar el NOMBRE Y APELLIDOS o el N.º del DNI del/a aspirante y se hará constar la siguiente leyenda "PUESTO DE PSICOLOGO/A" Los justificantes bancarios en los que no consten dichos datos se tendrán por no presentados al no poder acreditar quién realiza el ingreso o el concepto. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de los/as aspirantes al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

#### 3.5.1. Devolución de la tasa.

La devolución de la tasa se pedirá a instancia de la persona interesada y sólo procederá en aquellos supuestos en los que los/as candidatos/as sean excluidos/as en las listas definitivas de admisión, una vez concluido el plazo de subsanación otorgado en cada convocatoria y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".



Martes, 19 de marzo de 2024

### 3.6. Adaptación de las pruebas a personas con grado de discapacidad.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La solicitud podrá solicitarse en el momento de presentación de instancias o en cualquier otro siempre anterior a la fecha de realización de las pruebas, con suficiente antelación para la realización de adaptaciones que sean necesarias.

### 3.7. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia en el plazo máximo de diez días, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de cinco días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.



Martes, 19 de marzo de 2024

## CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

### 4.1. Normativa del Tribunal.

El tribunal se conformará según el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a público/a, artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 4.2. Normas generales.

Estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Se procurará que tengan un perfil profesional, administrativo o académico acorde con las características funcionales del puesto objeto del proceso de selección. Asimismo, la totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación (correspondencia a nivel MECES de credenciales de homologación) igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

En la designación de sus miembros se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Tribunal quienes, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

### 4.3. Composición.

Los/as miembros del Tribunal, deberán ser empleados/as públicos/as, pudiendo ser empleados/as de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte o de otras Administraciones Públicas, ostentando los siguientes cargos:

- Un/a Presidente/a. Funcionario/a de carrera o laboral fijo.



Martes, 19 de marzo de 2024

- Tres vocales: Tres empelados/as públicos/as, uno/a de los/as cuales será nombrado/a por la Junta de Extremadura y los/as dos restantes serán elegidos entre los/as empleados/as de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte.

- Un/a Secretario/a que será un/a empleado/a publico/a de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte, que actuará sólo con voz, pero sin voto, ciñéndose a la labor de dar fe pública.

#### 4.4. Observadores/as sindicales.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un/a observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito en la Mancomunidad del Valle del Jerte. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo, en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

#### 4.5. Asesores/as especialistas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

#### 4.6. Constitución de sesiones del Tribunal.

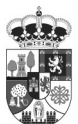
Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del/a Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

#### 4.7. La actuación del Tribunal.

El Tribunal debe ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

#### 4.8. Abstención y Recusación.

Los/as componentes del Tribunal al igual que los/as observadores/as sindicales, deberán



Martes, 19 de marzo de 2024

abstenerse de formar parte del mismo, comunicándolo a la autoridad convocante, a partir de la publicación de las listas de aspirantes admitidos/as, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los/as aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/15).

Los/as aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los/as miembros del Tribunal, para ello dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la composición del Tribunal (Artículo 24.1 Ley 40/2015).

#### 4.9. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 4.10. Revisión de Resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

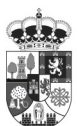
Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia.

#### QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según sorteo público que se efectuará previamente para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación.

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.



Martes, 19 de marzo de 2024

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al/a Presidente/a del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

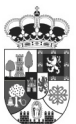
Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a 12 meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

## SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

### 6.1. FASE DE OPOSICIÓN: (PUNTUACIÓN MÁXIMA 25).

La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.



Martes, 19 de marzo de 2024

La normativa aplicable será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

El Tribunal de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

#### 6.1.1. El primer ejercicio (puntuación máxima 15 puntos):

Consistirá en contestar a un cuestionario formado por 75 preguntas tipo test, más otras 10 de Reserva, durante un tiempo máximo de 105 minutos, cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, que versarán sobre el contenido de materias que figura en el programa Anexo I a la presente convocatoria.

La distribución del ejercicio tipo Test será la siguiente:

- Parte común del temario. 15 preguntas más 2 de reserva.
- Parte específica del temario. 60 preguntas más 8 de reserva.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

- 1º. Las preguntas contestadas correctamente tienen un valor de 0,20 puntos.
- 2º. Cada pregunta mal contestada restará 0,06 puntos.
- 3º. Las respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta.

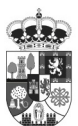
Para superar el ejercicio se deberá obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos. Pasando al segundo ejercicio las personas que obtengan dicha puntuación mínima.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de TRES días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal de Selección.

#### 6.1.2. El segundo ejercicio (puntuación máximo 10 puntos).

Consistirá en resolver un supuesto práctico que platee el tribunal y estará directamente relacionado con las funciones y tareas a desarrollar en el puesto de trabajo que se pretende cubrir. El tiempo de ejecución de este ejercicio será de 75 minutos.

Esta prueba será valorada de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos



Martes, 19 de marzo de 2024

para acceder a la fase de concurso.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de TRES días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

### 6.1.3. Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de la siguiente forma:

- El primer ejercicio: de cero a 15 puntos, siendo necesario obtener para aprobar y pasar al segundo ejercicio de oposición, como mínimo, 7,50 puntos.
- El segundo ejercicio: de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener para aprobar y pasar a la fase de concurso, como mínimo, 5 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

### 6.2. FASE DE CONCURSO (PUNTUACIÓN MÁXIMA 6 puntos).

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición de acuerdo con el párrafo anterior, pasarán a la fase de concurso.

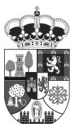
Esta fase podrá ser valorada por el Tribunal en la misma jornada en que se realice el segundo ejercicio de la fase de oposición, solo para los/as aspirantes que lo hayan superado, si así lo decide el Tribunal. O bien, se podrá realizarse pasado el plazo de TRES días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal, del segundo ejercicio de la fase de oposición.

La fase de concurso valorará los siguientes aspectos:

#### 6.2.1. Experiencia Profesional (Puntuación máxima 3 puntos).

a) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas, en calidad de funcionario/a de carrera o interino/a, o contratado laboral fijo, indefinido o temporal:

1. Como Psicólogo/a en el Programa de Atención a Familias de Extremadura: Se asignará una puntuación de 0,15 por mes trabajado.
2. Como Psicólogo/a, en cualquier otro programa o servicio público: Se asignará



Martes, 19 de marzo de 2024

una puntuación de 0,10 por mes trabajado.

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Por servicios prestados en la empresa privada, asociaciones, fundaciones, organizaciones y similares, como Psicólogo/a: 0,07 puntos por mes trabajado.

La puntuación anterior que se otorgará estará referida siempre al período de servicios prestados, independientemente de la jornada del/a trabajador/a durante el periodo de actividad laboral (Real Decreto Ley 2/2023).

Se despreciarán los períodos inferiores al mes, una vez sumandos todos los días de los periodos de actividad laboral del/a candidato/a que queden suficientemente acreditados mediante contrato de trabajo y certificado oficial de empresa.

#### 6.2.1.1. Acreditación de la experiencia profesional.

Mediante fotocopia de contrato de trabajo, certificado oficial de empresa y/o nombramiento de la Administración Pública. Se admitirá también cualquier otro documento público suficientemente acreditativo de los servicios prestados. En los mismos se deberá reflejar la categoría profesional, el puesto ocupado o descripción de la actividad realizada que pueda inducir al Tribunal que los servicios han sido prestados en puesto igual al convocado.

El tribunal podrá no considerar aquellos documentos que no estén suficientemente claros o induzcan a error.

En cualquier caso, se deberá aportar también la vida laboral actualizada a fecha del plazo de presentación de instancias, que se considerará un documento complementario de los anteriores a efectos de constatar el tiempo de los servicios prestados. Este documento por sí sólo no será suficiente para la acreditación de la experiencia profesional del solicitante. Su presentación, no obstante, será necesaria.

#### 6.2.2. Cursos de formación (Puntuación máxima 3 puntos).

a) Cuestiones comunes a la valoración de esta fase del concurso.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo



Martes, 19 de marzo de 2024

al que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores/as dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades, Fundación tripartita y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

Cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que 1 crédito equivale a 10 horas, excepto si son ECTS European Credit Transfer System (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) que computarán como 25 horas.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

En aquellos cursos que contengan formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y avanzado, etc.) se valorarán según la carga lectiva de cada curso, de forma independiente.

Los cursos con distintos módulos o especialidades, así reflejados en el documento aportado, se valorarán exclusivamente en la parte de la carga lectiva relacionada con el puesto de trabajo.



Martes, 19 de marzo de 2024

Se acreditará tal mérito, bien, mediante:

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados.
- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

El tribunal podrá no considerar aquellos documentos que no estén suficientemente claros o induzcan a error. Ello no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

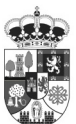
a) Por asistir:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos por cada 10 horas de cada una de las demás actividades formativas presentados por los/as aspirantes.

b) Por impartir:

Atendiendo a las características de las plazas objeto de las convocatorias, en las mismas se podrá incluir la valoración por impartición de cursos. La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 1,00 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,04 puntos cada 10 horas de las demás actividades formativas presentados por los/as aspirantes.



Martes, 19 de marzo de 2024

Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas. Excepto si son ECTS European Credit Transfer System (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) que computarán como 25 horas.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

Igualmente, los cursos impartidos se justificarán mediante contrato de trabajo y vida laboral actualizada a fecha del plazo de presentación de instancias.

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, la lista de puntuación provisional de la fase de méritos se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, otorgándose un plazo de TRES días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada.

Transcurrido el período de reclamaciones se resolverán por el Tribunal admitiéndose o rechazándose las mismas. En caso de no existir reclamaciones a la lista provisional, se elevará a definitiva.

## SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del Concurso-Oposición vendrá determinada por de la calificación obtenida en el mismo de acuerdo con el acta del Tribunal. Las personas aspirantes serán ordenadas de mayor a menor puntuación.

Efectuada la calificación final, la presidencia dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad, en que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y las personas aprobadas y propuestas para la contratación, no pudiendo superar estos/as el número de puestos convocados.

De producirse empate en dicha clasificación final, se dirimirá por la mayor puntuación en el ejercicio escrito. Si aun así, persiste, por la puntuación de la fase de méritos, con el siguiente orden sucesivo: 1º experiencia y 2º formación. Si finalmente continúa el empate, se resolverá a



Martes, 19 de marzo de 2024

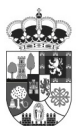
través de sorteo público.

La Resolución de Presidencia dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- La persona propuesta para contratación como personal laboral fijo, así como el resto de aprobados/as que formen la lista de espera, presentarán ante el Registro de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del Concurso-Oposición, los DOCUMENTOS ORIGINALES de la documentación aportada en fotocopia de la fase de selección y, además, para el caso de la persona seleccionada:
- Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un/a colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas. En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte.

Certificado de delitos de naturaleza sexual. Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor algún/a de los/las aspirantes propuestos/as no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso la presidencia efectuará la contratación a favor de quien siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos.



Martes, 19 de marzo de 2024

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Presidencia disponiendo la contratación como personal laboral fijo del/a aspirante propuesto/a, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

## OCTAVA. LISTA DE ESPERA.

### 1. Normas generales.

Se constituirá una lista de espera con el resto de las personas aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. El orden de prelación de las personas aspirantes a la lista de espera se establecerá por la mayor puntuación obtenida en el proceso.

### 2. Utilización de la lista.

- En razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo vacantes hasta su cobertura definitiva.
- Para contrataciones temporales con el objeto de sustituir a trabajadores/as con derecho a la reserva del puesto, por acumulación o exceso de tareas con el máximo permitido por la ley, o para ejecución de programas temporales.

### 3. Forma del llamamiento.

El llamamiento se realizará a través del siguiente sistema:

- Contacto telefónico: se realizarán hasta 3 intentos diarios de llamada al número facilitado durante dos días consecutivos contando con el día del primer intento.
- Contacto a través de email: se remitirá correo electrónico a la dirección de email facilitada, debiendo ser contestado, aceptando o no la propuesta de contratación, hasta el siguiente día hábil desde la remisión del email.

Los dos sistemas de contacto no son excluyentes. En caso de realizarse los dos medios deben realizarse simultáneamente en los mismos días. En caso de que, siguiendo el procedimiento descrito anteriormente, no se presentase o no respondiera a los llamamientos efectuados perderá su derecho a la contratación, pasando en tal caso, al llamamiento del siguiente candidato de la lista.

### 4. Renuncia.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado, que se realizará necesariamente por escrito,



Martes, 19 de marzo de 2024

supondrá la exclusión del/a aspirante de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, riesgo de embarazo o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por estar trabajando.

Estas circunstancias deberán acreditarse en el plazo de 10 días hábiles desde que se efectuó el nombramiento. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la misma.

El/a aspirante que haya acreditado alguna de las circunstancias descritas, mantendrá el orden en la lista de reserva. No obstante, deberá comunicar por escrito su reincorporación, una vez desaparecidas y justificadas las mismas.

#### 5. Reincorporación a la lista.

En el supuesto de que el nombramiento interno o la contratación laboral temporal sea por tiempo igual o inferior a doce meses la persona aspirante se reincorporará a la Lista de Espera en el lugar que le corresponda. Si dicho nombramiento o contratación es superior a doce meses volverá a formar parte de la Lista de Espera, si bien al final de la misma.

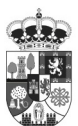
#### 6. Duración de la lista.

La lista estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas o hasta que la Mesa de Negociación determine.

#### NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe la Mancomunidad I. Valle del Jerte.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en



Martes, 19 de marzo de 2024

el fichero de datos con la denominación procesos de selección-Concurso-Oposición y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los/as solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al/a responsable de tratamiento en la Mancomunidad con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

#### DÉCIMA. INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en este Concurso-Oposición constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las medidas necesarias para el buen orden del Concurso-Oposición en aquellos aspectos no previstos.

Así mismo, contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



Martes, 19 de marzo de 2024

Formalizado el contrato laboral, en su caso, la Jurisdicción competente para resolver las controversias que pudieran surgir será la Jurisdicción Social.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

### ANEXO I

#### TEMARIO COMÚN

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Título Preliminar. Título I (de los Derechos y Deberes Fundamentales): Capítulo I: De los españoles y los extranjeros. Capítulo II: Derechos y libertades.

TEMA 2. La Constitución Española de 1978: Título III (De las Cortes Generales): Capítulo Primero: De las Cámaras y Capítulo Segundo: De la elaboración de las leyes.

TEMA 3. La Constitución Española de 1978: Título VIII (de la Organización Territorial del Estado): Capítulo I: Principios Generales, Capítulo II: De la Administración Local. Título IX Del Tribunal Constitucional. Título X, la reforma constitucional.

TEMA 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I: Disposiciones generales Título II: El Municipio.

TEMA 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título VI: Bienes, actividades y servicios.

TEMA 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título VII: Personal al servicio de las Entidades Locales y Título VIII: Haciendas Locales.

TEMA 7. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo): Título II, Recursos de los Municipios.

TEMA 8. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar, disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Título I, las Competencias. Título II, las Instituciones de Extremadura.

TEMA 9. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Título IV, la Organización Territorial. Título V, las Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma.

TEMA 10. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Título VI, de la Economía y Hacienda.



Martes, 19 de marzo de 2024

Título VII, la Reforma del Estatuto.

TEMA 11. La Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo de la Unión Europea: competencias, estructura y funcionamiento. La Comisión Europea: composición, organización y funcionamiento. El Tribunal de Justicia.

TEMA 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura. Título preliminar. Título Primero: De los interesados en el procedimiento. Título II, de la actividad de las Administraciones Públicas. Título III, de los actos administrativos.

TEMA 13. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres Título preliminar. Objeto y ámbito de la Ley .Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

TEMA 14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. TÍTULO II. Políticas públicas para la igualdad. TÍTULO IV. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. TÍTULO V. El principio de igualdad en el empleo público.

TEMA 15. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo primero. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones Capítulo III. Derechos y obligaciones.

TEMA 16. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Título I, disposiciones Generales. Título II, principios de protección de datos. Título III, derechos de las personas. Título X, garantía de los derechos digitales.

TEMA 17. Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

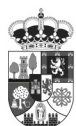
Tema 18. La Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte. Ámbito geográfico, estatutos, estructura, y servicios que presta.

TEMARIO ESPECÍFICO.

TEMA 1. Convención de los derechos del niño de 20 de noviembre de 1989.

TEMA 2. Marco Jurídico de la Protección Infantil en el Estado Español. Ley Orgánica 1/96 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Título I.

TEMA 3. Marco Jurídico de la Protección Infantil en el Estado Español. Ley Orgánica 1/96 de



Martes, 19 de marzo de 2024

15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Título II: Actuaciones en Situaciones de Desprotección del Menor. De la Tutela.

TEMA 4. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

TEMA 5. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. TITULO PRELIMINAR. Disposiciones generales. TITULO I. Derechos de los niños/as y adolescentes frente a la violencia. TITULO II. Deber de comunicación de situaciones de violencia.

TEMA 6. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. TITULO III. Sensibilización, prevención y detección precoz. TITULO IV. Actuaciones en centros de protección. TITULO V. Organización administrativa.

TEMA 7. Marco Jurídico de la Protección Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 4/94 de Protección y Atención A Menores. Título Preliminar. Título I.

TEMA 8. Marco Jurídico de la Protección Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 4/94 de Protección y Atención A Menores. Título II.

TEMA 9. DECRETO 111/2022, de 31 de agosto, por el que se crea y regula la Comisión Técnica de Coordinación de los sistemas de protección y atención a menores en conflicto con la ley.

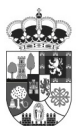
TEMA 10. DECRETO 38/2021, de 18 de mayo, por el que se crea el Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (FIEEX) y se regula su organización, composición y funcionamiento.

TEMA 11. Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.

TEMA 12. ORDEN de 15 de septiembre de 2022 por la se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales que desarrollen los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.

TEMA 13. DECRETO 35/2023, de 19 de abril, por el que se aprueba el Catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 14. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. [Preámbulo] TÍTULO I. Disposiciones generales TÍTULO II. Derechos y deberes.



Martes, 19 de marzo de 2024

TEMA 15. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. TÍTULO III. Planificación y organización del Sistema Público de Servicios Sociales. TÍTULO V. De la financiación del Sistema Público de Servicios Sociales.

TEMA 16. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. TÍTULO IV. Régimen competencial del Sistema Público de Servicios Sociales.

TEMA 17. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. TÍTULO VI. De la calidad del Sistema de Servicios Sociales TÍTULO VII. Régimen sancionador. Disposiciones Adicionales. Disposiciones transitorias. Disposiciones derogatorias. Disposiciones Finales.

TEMA 18. Código Deontológico del Psicólogo. Título Preliminar. Disposiciones Generales. De la competencia profesional y la relación con otros profesionales. De la Intervención. Colegio General de Colegios Oficiales de Psicólogos.

TEMA 19. Código Deontológico del Psicólogo. De la Investigación y Docencia. De la obtención y uso de la Información. De la publicidad. Colegio General de Colegios Oficiales de Psicólogos.

TEMA 20. Código Deontológico del Psicólogo. De los honorarios y remuneración. Garantías procesales. Anexo: reglamento de la comisión deontológica estatal del colegio oficial de psicología. Colegio General de Colegios Oficiales de Psicólogos.

TEMA 21. Recomendaciones de la Comisión Deontológica RE\_CD\_001-2023 artículo 25 Consentimiento. COPEX.

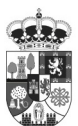
TEMA 22. DUELEN: Guía para la prevención de la violencia ejercida por jóvenes en sus familias y entre iguales. Actuaciones de prevención primaria. Fundación Márgenes y Vínculos.

TEMA 23. Secretos que DUELEN: Guía para prevenir, detectar y actuar ante el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Fundación Márgenes y Vínculos.

TEMA 24. QUE NO ME TOQUE. Guía para familias sobre la Prevención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Actuaciones de prevención primaria. Fundación Márgenes y Vínculos.

TEMA 25. Guía Orientativa Para La Prevención Violencia Sexual. IMEX.

TEMA 26. DECRETO 9/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los procedimientos de acogimiento familiar y de emisión de informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura.



Martes, 19 de marzo de 2024

TEMA 27. Decreto 139/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

TEMA 28. Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura. Organigrama. Recursos, servicios y ayudas a la infancia, adolescencia y familias en Extremadura.

TEMA 29. Guía básica sobre el maltrato infantil en el ámbito de los servicios sociales de la junta de Extremadura. Necesidades de la infancia. Definición y tipología del maltrato infantil.

TEMA 30 Guía básica sobre el maltrato infantil en el ámbito de los servicios sociales de la junta de Extremadura. Procedimiento de actuación ante los malos tratos a la infancia en la comunidad autónoma de Extremadura.

TEMA 31. Guía básica sobre el maltrato infantil en el ámbito de los servicios sociales de la junta de Extremadura. Indicadores del maltrato infantil. Hojas de Notificaciones.

TEMA 32. VALORA-EX: Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo de menores en Extremadura.

TEMA 33. VALORA-EX: Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo de menores en Extremadura. Objetivo y contextualización del instrumento. Situaciones de riesgo y desamparo: definición y niveles de gravedad.

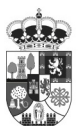
TEMA 34. VALORA-EX: Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo de menores en Extremadura. Instrumento VALORA-EX. Escalas.

TEMA 35. VALORA-EX: Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo de menores en Extremadura. Guía de aplicación e instrucciones de cumplimentación.

TEMA 36. VALORA-EX: Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo de menores en Extremadura. Actuación posterior.

TEMA 37. Parentalidad positiva y políticas locales de apoyo a las familias: orientaciones para favorecer el ejercicio de las responsabilidades parentales desde las corporaciones locales. Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

TEMA 38. La educación parental como recurso psicoeducativo para promover la Parentalidad Positiva. Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).



Martes, 19 de marzo de 2024

TEMA 39. Buenas prácticas profesionales para el apoyo a la Parentalidad Positiva. Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

TEMA 40. Guía de Competencias interprofesionales en Parentalidad Positiva: Un recurso para enriquecer y consolidar las buenas prácticas en la atención a la infancia, Adolescencia y Familias. Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

TEMA 41. La intervención del psicólogo en los servicios sociales de familia e infancia. Colegio General de Colegios Oficiales de Psicólogos.

TEMA 42. La Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.

TEMA 43. Plan Regional Para la Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 44. Bullying y Cyberbullying. El Acoso en el Entorno Escolar. Definición, Tipología e Intervención Psicológica.

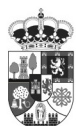
TEMA 45. Ley 12/2015 de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Título I: Exposición de motivos. Título II. Políticas públicas para garantizar la igualdad social y la no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género de las personas LGBTI.

TEMA 46. Ley 12/2015 de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Título III. Medidas para garantizar la igualdad real y efectiva de personas gais, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales.

TEMA 47. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I. Medidas de sensibilización, prevención y detección.

TEMA 48. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. TÍTULO II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

TEMA 49. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la



Martes, 19 de marzo de 2024

violencia de género en Extremadura. Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación.

TEMA 50. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Medidas para promover la igualdad de género.

TEMA 51. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Violencia de género.

TEMA 52. DECRETO 92/2006, de 16 de mayo, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 53. Teoría del apego. Enfoques teóricos del apego enfocados en las interacciones niño/a - cuidador/a en la primera infancia. Bowlby, Ainsworth & Main. PSISE Madrid.

TEMA 54. Manual de la Escala de Parentalidad Positiva. E2P.

TEMA 55. ECP-12. Entrevista para la evaluación de Competencias Parentales. Manual Técnico. Cruz Roja.

TEMA 56. La Entrevista en Psicología. Tipos de Entrevista. Objetivos de la Entrevista. Técnicas.

TEMA 57. Psicología de la Intervención Social. COP.

TEMA 58. Psicología comunitaria y de los servicios sociales. Susana Puertas Valdeiglesias Departamento de Psicología. Universidad de Jaén.

TEMA 59. La familia como factor de riesgo y de protección para los problemas comportamentales en la infancia. Carla Luján-García, Marián Pérez-Marín e Inmaculada Montoya-Castilla.

TEMA 60. Guía práctica del Buen trato al niño. Jesús García Pérez. Venancio Martínez Suarez.

TEMA 61. Guía práctica para la intervención familiar I. 2ª Edición ampliada (2020) Valentín Escudero.

TEMA 62. Guía práctica para la intervención familiar II en Castilla y León. Contextos familiares cronicados o de especial dificultad. Valentín Escudero. (2013).

En lo referente a legislación, se tomará en cuenta el texto consolidado.



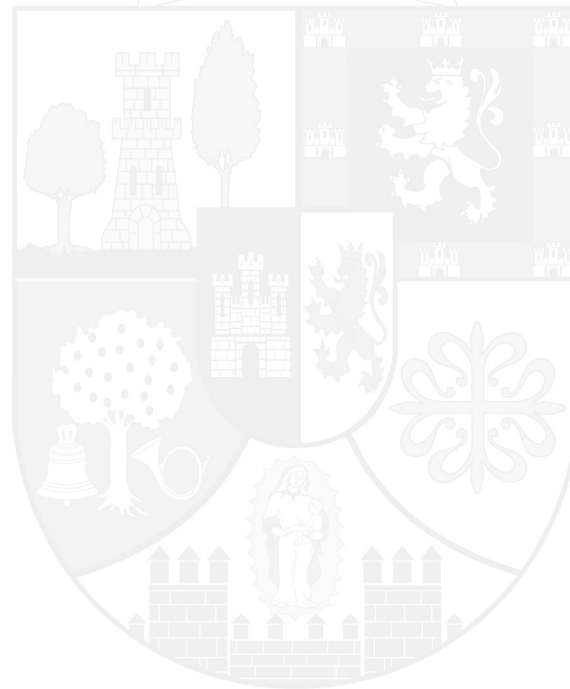
Martes, 19 de marzo de 2024

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la presidencia de esta mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cabezuela del Valle, 13 de marzo de 2024

Julián Elizo Muñoz

PRESIDENTE



Martes, 19 de marzo de 2024



MANCOMUNIDAD INTEGRAL VALLE DEL JERTE

### ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

Dña/.D \_\_\_\_\_

D.N.I. nº \_\_\_\_\_

Domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

#### EXPONE

PRIMERO. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria y BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE TURNO LIBRE, PARA CUBRIR, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, UNA PLAZA DE PSICOLOGO/A DE FAMILIA ADSCRITA AL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA, DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS, DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE DEL JERTE.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Así mismo, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del permiso de conducir B, tener vehículo propio y manifestar la disponibilidad para afrontar los desplazamientos necesarios para las actividades propias del puesto de trabajo.

#### SOLICITA

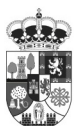
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

El/la solicitante

Fdo: \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE. Paraje Virgen de Peñas Albas s/n 10600 Cabezueta del Valle.



Martes, 19 de marzo de 2024

### Sección VI - Anuncios particulares

#### Cámaras Oficiales

#### Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Visita profesional a la Feria SUMMER FANCY FOOD NY 2024 - Programa PYME GLOBAL 2024.**

**BDNS (Identif): 749496.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749496>

La Cámara de Comercio de Cáceres, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, para la participación en la Visita Profesional a la feria SUMMER FANCY FOOD que se celebrará en Nueva York los días 23 al 25 de junio de 2024.

Primero. Beneficiarios/as.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

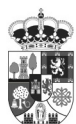
Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 1.925 €. El número estimado de empresas beneficiarias será de 8.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación visita profesional a la feria SUMMER FANCY FOOD 2024.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica



Martes, 19 de marzo de 2024

de la Cámara de Cáceres. Además, puede consultarse a través de la web:

<https://sede.camara.es/sede/caceres>

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 13.090 euros, sobre un presupuesto máximo de 15.400 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 22.614,15 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cáceres, será de 7.214,15 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio de la Junta de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 17 de mayo de 2024. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/caceres>.

Cáceres, 15 de marzo de 2024

Raúl Iglesias Durán

SECRETARIO GENERAL

